

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C. nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: N° 25000-23-41-000-2016-00887-00
ACCIÓN: DE GRUPO
DEMANDANTE: MESÍAS REYES FUQUEN Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

MAGISTRADO PONENTE
FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

1. ASUNTO PREVIO.

Previo a admitir la demanda de la referencia, el Despacho ORDENA a Secretaría de la Sección Primera de esta Corporación, que para el manejo adecuado del expediente, y conforme a la ley 594 de 2000, los Acuerdos 038 de 2002 y 2166 y 1746 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Decreto 1382 de 1995, el Acuerdo No. 09 de 1995, el Acuerdo 039 de 2002, Acuerdo 042 de 2002 (criterios para la organización de los archivos de gestión en entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y regula el inventario documental) del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación y la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. NTCGP1000:2004, se deberá conformar cuadernos máximo de 500 folios, con el fin de poder manipular adecuadamente el expediente, lo mismo que será implementado en todos los expedientes a cargo de este proceso, tal y como ya se le ordenó a la Secretaría de la Sección Primera en auto del 10 de mayo de 2016 y en oficio del 19 de agosto de 2016.

EXPEDIENTE: N° 25000-23-41-000-2016-00887-00
ACCIÓN: DE GRUPO
DEMANDANTE: MESÍAS REYES FUQUEN Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

173

2. ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

La demanda de la referencia fue rechazada por esta Corporación en auto del 12 de mayo de 2016, decisión que fue revocada por el Consejo de Estado en providencia del 30 de noviembre de 2016, entidad que admitió la demanda.

Sin embargo, observa el Despacho que el auto admisorio de la demanda no contiene los requisitos del artículo 53¹ de la ley 472 de 1998, por lo que el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por el Consejo de Estado en auto del 30 de noviembre de 2016, el cual revocó la decisión adoptada por esta Corporación el 12 de mayo de 2016 y en su lugar admitió la demanda de la referencia.

SEGUNDO: **IMPRÍMASELE** al presente caso el trámite establecido en la ley 472 de 1998 ya que la ley 1437 de 2011 no implementó un trámite diferente en las acciones de grupo, salvo el de la competencia ya señalado.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia a la Defensoría del Pueblo, haciéndole entrega copia de la demanda y de sus anexos.

¹ Artículo 53°.- Admisión, Notificación y Traslado. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la demanda, el juez competente se pronunciará sobre su admisión. En el auto que admita la demanda, además de disponer su traslado al demandado por el término de diez (10) días, el juez ordenará la notificación personal a los demandados. A los miembros del grupo se les informará a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Para este efecto el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación.

Si la demanda no hubiere sido promovida por el Defensor del Pueblo, se le notificará personalmente el auto admisorio de la demanda con el fin de que intervenga en aquellos procesos en que lo considere conveniente. Inciso Declarado Exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-215 de 1999

Parágrafo.- El auto admisorio deberá valorar la procedencia de la acción de grupo en los términos de los artículos 3 y 47 de la presente Ley.

EXPEDIENTE: N° 25000-23-41-000-2016-00887-00
ACCIÓN: DE GRUPO
DEMANDANTE: MESÍAS REYES FUQUEN Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

79

QUINTO: **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al Ministerio Público, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

SEXTO: **NOTIFÍQUESE** personalmente al director general o al representante delegado para recibir notificaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SÉPTIMO: A costa del grupo actor, **INFÓRMESE** a los miembros del grupo, a través de un medio masivo de comunicación (televisión, radio o prensa), de amplia circulación o audiencia, lo siguiente:

“Que en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A, Magistrado Ponente Felipe Alirio Solarte Maya, cursa acción de grupo promovida mediante apoderado, por MESÍAS REYES FUNQUEN y otros contra el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, MINISTERIO DE HACIENDA, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, expediente N° 25000-23-41-000-2016-00887-00, acción relacionada con el no reconocimiento y pago de la nivelación salarial establecida en el Decreto 107 de 1996”.

El demandante deberá allegar al expediente la prueba de la publicación en el término de ocho (8) días siguientes a la notificación de este auto y allegarse al expediente.

OCTAVO: Por **Secretaría DESE** cumplimiento a lo ordenado por el Consejo de Estado en auto del 30 de noviembre de 2016.

NOVENO: **ORDÉNASE** a Secretaría de la Sección Primera de esta Corporación, que para el manejo adecuado del expediente, y conforme a la ley 594 de 2000, los Acuerdos 038 de 2002 y 2166 y 1746 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Decreto 1382 de 1995, el Acuerdo No. 09 de 1995, el Acuerdo 039 de 2002, Acuerdo 042 de 2002 (criterios para la organización de los archivos de gestión en entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y regula el inventario documental) del Consejo Directivo del Archivo General de la

EXPEDIENTE: N° 25000-23-41-000-2016-00887-00
ACCIÓN: DE GRUPO
DEMANDANTE: MESÍAS REYES FUQUEN Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

170

Nación y la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. NTCGP1000:2004, se deberá conformar cuadernos máximo de 500 folios, con el fin de poder manipular adecuadamente el expediente, tal y como ya se le ordenó a la Secretaria de la Sección Primera en auto del 10 de mayo de 2016 y en oficio del 19 de agosto de 2016, y de manera verbal por el personal del Despacho.

Lo anterior, se deberá hacer en todos los expedientes a cargo del suscrito magistrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA SECCIÓN PRIMERA
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por ESTADO de
hoy, 10 FEB. 2017

L.a (si) Secretaria (o)

[Handwritten Signature]



136

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25000-23-41-000-2016-00887-01

Actor: Jorge Eliecer Perdomo Rojas y otros

Demandado: La Nación – Ministerio de Defensa Nacional y otros

Acción de Grupo (Auto)

ASUNTO: APELACIÓN DE AUTO QUE RECHAZA DEMANDA – Finalidad y procedencia de la acción de grupo –

Procede la Sala a resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante¹ contra el auto del 12 de mayo de 2016, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A", en el que resolvió rechazar la demanda pues lo que se pretende con la acción de grupo es que se examinen asuntos laborales que claramente no corresponden a la finalidad de la misma.

ANTECEDENTES

1- En escrito radicado el **20 de abril de 2016**² los señores Mesías Reyes Funquen, Eduardo Orduz Quintero y otros, mediante apoderado, formularon demanda contra la Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y Caja de sueldos de Retiro de la Policía Nacional, en ejercicio del medio de control de reparación de los perjuicios causados a un grupo, con el fin de que se ordene a los mismo el pago de la nivelación salarial conforme al Decreto 107 de 1996.

2- En auto del **12 de mayo de 2016**³ el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A" rechazó la demanda presentada porque la pretensión de la demanda corresponde al pago y reconocimiento de aspectos laborales situación que claramente no corresponde a la finalidad de la acción de grupo.

3- En contra de la anterior decisión, el **25 de mayo de 2016**⁴ la apoderada de los demandantes radicó recurso de apelación en el que solicitó que se revoque o modifique la decisión de primera instancia y en su lugar se admita la acción de grupo, pues lo que se pretende con ella es "*que se indemnice a todos y a cada uno de los integrantes de la*

¹ Fls.124-125 del C.P

² Fls.1-10 C.1

³ Fls.115-117 C.1

⁴ Fls 124-125 del C.P



acción todos miembros de las Fuerzas Militares a los que por el no cumplimiento de un decreto vigente se les ha causado un grave perjuicio (...) Acción de grupo para lograr la INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA por VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero, por lo que se han venido desconociendo derechos de los miembros de la Fuerza Pública en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial A los miembros de la Fuerza Pública se les ha venido desconociendo arbitraria y reiteradamente un derecho establecido en la Ley y al desconocer este derecho se les ha y continua causando un perjuicio, perjuicio que pretendemos cobrar mediante indemnización de los últimos cuatro años conforme lo establece la Ley laboral como lo establece el artículo 50 en el decreto 758 de 1990 (...) De acuerdo a lo establecido en la Ley 472 de 1998 por la cual se reglamenta y desarrolla la figura constitucional de hacer cesar el peligro, la amenaza o agravación sobre los derechos e intereses colectivos, se rechaza la acción cuando no reúne los requisitos establecidos en esta disposición legal, (...)."

4- El 15 de junio de 2016⁵ el apoderado de los accionantes radicó escrito en el que solicitó que se rechace por extemporáneo el recurso de reposición y que las excepciones se tramitaran por separado, se pronunció: i) con relación a la falta de legitimación indicó que se encuentra acreditada que todos los miembros del grupo fueron desplazados de la zona una vez se decretó la zona de distensión y por ende la insurgencia implantó sus normas de convivencia como estado facto y también se encuentra acreditado las personas desplazados por la retoma de la zona por las fuerza militares como lo ordenó la presidencia de la república; ii) frente a la caducidad de la acción señaló que la misma no se encuentra vencida pues el desplazamiento forzado es un delito de lesa humanidad y su término se empieza a contar a partir de que cese el hecho vulnerante, es decir, hasta que se dé el retorno a la zona en la que se le garanticen los derechos fundamentales y, por último, iii) señaló que los demandados se encuentran plenamente identificados.

5- El 14 de septiembre de 2015, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A"⁶ concedió el recurso de apelación, y mediante providencia del **11 de octubre de 2016** el Consejero Ponente admitió la alzada impetrada por la parte accionante⁷.

⁵ Fls.124-125 C.1

⁶ Fl. 127 C.P

⁷ Fl. 134 del C.1



131

CONSIDERACIONES

1.- Competencia

Esta Corporación es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que le atribuye al Consejo de Estado la competencia para resolver los recursos de apelación contra los autos dictados en primera instancia por los Tribunales Administrativos.

Corresponde al Despacho determinar si revoca o confirma la decisión del 12 de mayo de 2016 mediante la cual se rechazó la acción de grupo, toda vez que en consideración del *A quo* la pretensión incoada es de carácter salarial.

Para ello el Despacho, entrara a estudiar sobre: i) finalidad de la acción de grupo, ii) requisitos para impetrar la acción de grupo y ii) análisis del caso concreto.

2.- Finalidad de la acción de grupo

Esta se encuentra consagrada en el numeral 2º del artículo 88 de la Constitución Política la cual se estableció con la finalidad de que un número plural de personas demanden la reparación de daños ocasionados o que se esté cometiendo por una misma acción u omisión por parte del Estado o un particular en la que se vulneren derechos de carácter subjetivo susceptible de valoración patrimonial, además, es una acción de carácter principal, que procede a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial para obtener la reparación de un daño sufrido⁸.

La Ley 472 de 1998 a través de la cual el legislador se encargó de regular las acciones populares y de grupo consagradas en el artículo 88 de la Carta Política, al ocuparse del juez competente para conocer de las acciones de grupo, distribuyó entre la jurisdicción ordinaria y la de lo contencioso administrativo el conocimiento de las mismas, en atención en primer lugar al factor subjetivo en cuanto dispuso que si el daño por el cual se demanda indemnización proviene de la actividad de las entidades públicas el conocimiento corresponde a esta jurisdicción, mientras que si el hecho causante del daño se imputa a un particular la competencia será de la jurisdicción civil ordinaria, a menos que se trate de la actividad de personas privadas que desempeñen funciones administrativas.

⁸ Corte Constitucional, Sentencia C-304 del 28 de abril de 2010.



Por otra parte, el artículo 145 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reguló el medio de control de los perjuicios causados a un grupo, en los siguientes términos:

“Cualquier persona perteneciente a un número plural o a un conjunto de personas que reúnan condiciones uniformes respecto de una misma causa que les originó perjuicios individuales, puede solicitar en nombre del conjunto la declaratoria de responsabilidad patrimonial del Estado y el reconocimiento y pago de indemnización de los perjuicios causados al grupo, en los términos preceptuados por la norma especial que regula la materia.

“Cuando un acto administrativo de carácter particular afecte a veinte (20) o más personas individualmente determinadas, podrá solicitarse su nulidad si es necesaria para determinar la responsabilidad, siempre que algún integrante del grupo hubiere agotado el recurso administrativo obligatorio”.

- Dicho medio de control tiene como finalidad obtener la reparación de los perjuicios ocasionados a un grupo de personas por una misma causa, cuando ésta tenga su génesis en hechos, omisiones u operaciones administrativas o, incluso, en actos administrativos, tal y como fue consagrado el inciso segundo de la norma transcrita.

2.1. Requisitos para impetrar la acción de grupo

En primer lugar, la Sala quiere poner de presente que la demanda se radicó el 20 de abril de 2016 fecha en la que se encontraba en vigencia el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual estableció en el artículo 145 el mecanismo de reparación de los perjuicios causados a un grupo de origen constitucional como otra de las tantas formas de acceder a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo⁹. No obstante, conservó la aplicabilidad de la normativa especial que reguló la materia, siendo ésta la Ley 472 de 1998, tal y como se observa al finalizar el primer inciso de la norma en cita. Por lo tanto, es dable sostener que, quien promueva este tipo de medio de control, debe hacerlo observando las prescripciones especiales de la materia, en lo que respecta a requisitos de procedencia y legitimación para actuar.

Ahora bien, de la normativa especial que regula la materia, esto es, los artículos 3, 46 a 67 y demás normas concordantes de la Ley 472 de 1998, se deduce que, para que una acción de grupo resulte procedente, es necesario que la parte demandante cumpla, entre otros, los siguientes requisitos¹⁰:

⁹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Sentencia del 24 de abril 2013, Exp.63001-23-33-000-2012-00034-01 (AG) A

¹⁰ Ley 472 de 1998, Título III –Del proceso en las acciones de grupo- Capítulo I –Procedencia-



1. Que el grupo de afectados esté integrado al menos por veinte (20) personas (artículo 46), o que un miembro del grupo actúe a su nombre señalando en ella los criterios que permitan establecer la identificación¹¹.
2. **Que la acción se ejerza únicamente con el propósito de obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios ocasionados** (artículo 46).
3. Que se interponga dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño o cesó la acción vulnerante del mismo (artículo 47).
4. Que cada una de los miembros del grupo haya sufrido un perjuicio individual (artículo 48).
5. Que la acción sea ejercida por conducto de abogado (artículo 49).

Aclarado lo anterior, procede la Sala a determinar si le asiste razón o no al *A quo*, en tanto rechazó la acción, al considerar que la parte demandante presentó con el fin de que de un es que se examinen asuntos laborales que claramente no corresponden a la finalidad de la misma.

4.- Caso concreto.

Advierte la Sala, que de la lectura de la demanda y del recurso de apelación, la pretensión principal contrario a lo esgrimido por el *A quo* no va encaminada a que se realice un reconocimiento y pago de una nivelación salarial con fundamento en lo dispuesto en el decreto 107 de 1996, lo que se pretende es la indemnización de los supuestos perjuicios ocasionados al grupo actor por la inaplicación del decreto mencionado.

En primera medida, es menester recordar que la Constitución Política de 1991 regula la pretensión de grupo como un mecanismo dirigido a un número plural de personas y también establece la responsabilidad patrimonial del Estado como un medio de defensa de los derechos de los asociados. En consecuencia, ante la comisión de un daño, los afectados tienen la posibilidad de acudir a la administración por vía de las acciones individuales consagradas en el ordenamiento para solicitar el resarcimiento de los perjuicios, o bien, en caso de que el daño afecte a un número plural de personas, es posible que se interponga una acción grupal. Al respecto, es pertinente recordar lo dispuesto en providencia del 6 de octubre de 2005 por esta Corporación¹²:

"(...) el trámite y los objetivos de dichas acciones son diferentes. Así el trámite como acción de grupo de pretensiones reparatorias es preferencial y sumario. Mediante dicha acción se busca la satisfacción de unos objetivos muy claros, como el de economía procesal al resolverse a través de un mismo proceso un cúmulo grande de pretensiones, que permite la reparación de pequeñas sumas, cuya reclamación

¹¹ Corte Constitucional, C-116 del 13 de febrero de 2008.

¹² Consejo de Estado, 6 de octubre de 2005, Radicado No. 41001-23-31-000-2001-00948 (AG). C.P. Ruth Stella Correa Palacio.



individual sería por ese aspecto inviable; con mayores posibilidades de obtener, al menos en parte, el restablecimiento del derecho, "pues los bienes del demandado no se verán afectados por los demandantes que primero iniciaron la acción sino que se destinarán a cubrir la indemnización del grupo, a prorrata de sus daños y hasta donde su cuantía alcance", evitando así fallos contradictorios y por contera, logrando la realización del derecho a la igualdad, porque de esta manera es posible garantizar el resarcimiento de aquellos perjuicios bajo el entendido de que a igual supuesto de hecho, igual debe ser la consecuencia jurídica; además, se busca con la misma modificar la conducta de actores económicos y brindar mayores facilidades para el demandado pues debe atender un único proceso y no una multitud significativa de éstos. Mientras que si el proceso reparatorio se adelanta por varios demandantes, sin que su número alcance a 20, la acción indemnizatoria será la de reparación directa, tramitada a través de un proceso ordinario, en el cual están ausentes todos los privilegios propios del proceso establecido para las acciones de grupo."

De acuerdo a estas consideraciones, este medio de control tiene un trámite especial y responde a principios de economía procesal y al **resarcimiento de los perjuicios causados a un grupo plural de personas**. Corolario de lo anterior resulta que los afectados que pretendan hacer parte del grupo que busca conseguir una reparación acorde con el mecanismo establecido en el artículo 86 de la Constitución, se someten a un procedimiento distinto al trámite de la acción individual, que, para el caso, se rige por la Ley 472 de 1998.

Como fue referido al inicio de esta providencia, para el caso de los procesos de reparación de los perjuicios ocasionados a un grupo, rigen, en primer lugar, las normas especiales que sobre el particular consagró la Ley 1437 de 2011; el resto de asuntos están regulados por las disposiciones de la Ley 472 de 1998, norma que desarrolló lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución respecto de la acción popular y la acción de grupo. Finalmente, en virtud de la cláusula residual dispuesta en la Ley 472 de 1998, es aplicable la normativa civil, que a partir del 1 de enero de 2014 es el Código General del Proceso, en los asuntos que no dispongan expresamente las normas anteriormente referidas.

Teniendo en cuenta que el trámite de este proceso tiene un carácter especial, considera el Despacho hacer precisión que la reparación de los perjuicios causados a un grupo debe existir una misma causa que les originó perjuicios individuales, es decir una sola causa del daño, el cual puede consistir en una acción u omisión de acción por parte de una entidad del Estado.

Asimismo la Corte Constitucional¹³ ha señalado que la naturaleza de la acción de grupo "(...) no hace relación exclusivamente a derechos constitucionales fundamentales, ni únicamente a derechos colectivos, toda vez que comprenden también derechos subjetivos de origen

¹³ Corte Constitucional, Sentencia C-215 de 1999



constitucional o legal, los cuales suponen siempre - a diferencia de las acciones populares - la existencia y demostración de una lesión o perjuicio cuya reparación se reclama ante la juez. En este caso, lo que se pretende reivindicar es un interés personal cuyo objeto es obtener una compensación pecuniaria que será percibida por cada uno de los miembros del grupo que se unen para promover la acción. Sin embargo, también es de la esencia de estos instrumentos judiciales, que el daño a reparar sea de aquellos que afectan a un número plural de personas que por su entidad deben ser atendidas de manera pronta y efectiva”.

En el caso concreto lo que se pretende, como se expresó al inicio es que se reconozca una *“indemnización causados al grupo de miembros de la fuerza pública por violación a la moralidad administrativa (...) se les ha venido desconociendo arbitraria y reiteradamente un derecho establecido en la Ley (...) que pretendemos cobrar mediante indemnización de los últimos cuatro años conforme a la Ley laboral como lo establece el artículo 50 de el (sic) decreto 758 de 1990”* lo cierto es que de ella se puede inferir que las pretensiones de la presente demanda están encaminadas a que se les reconozcan unos supuestos perjuicios ocasionados al grupo actor por la omisión de las demandadas al no aplicar Decreto 107 de 1996 a los miembros del grupo, la cual no es una pretensión de carácter prestacional.

Por lo expuesto es procedente la acción impetrada pues la misma no desconoce el objeto de la reparación de perjuicios causados a un grupo, así como, lo instituido en el artículo 88 de la Constitución Política que es brindarle a un determinado grupo *“una protección especial a determinados y relevantes sectores de las sociedad, en el evento en que resultaren perjudicados por una misma acción u omisión”, lo que implica que tales acciones persigan la protección “de intereses de especial entidad.”* En este sentido, la finalidad de la acción es la *protección de sectores y de intereses de importancia singular, situación que no puede predicarse de la simple reunión de personas y de la yuxtaposición de sus intereses particulares, para lo cual existe, como mecanismo judicial de protección, la acumulación subjetiva de pretensiones en el procedimiento ordinario. Esta interpretación se encuentra conforme con lo dispuesto en la sentencia C-215 de 1999, en la que se precisó que las acciones de grupo están diseñadas para reparar daños que afecten a “grupos de especial entidad o a sectores específicos de la población”^{14.}*

Bajo estas consideraciones, se revocará la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante la cual rechazó la acción de grupo, y en su lugar, se admitirá la misma, para que sea dentro del trámite donde se discierna el objeto del presente medio de control.

¹⁴ Corte Constitucional, Sentencia C-569 de 2004



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCASE la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección "A" mediante auto del 12 de mayo de 2016, y en su lugar, se

SEGUNDO: ADMITASE el medio de control de reparación de los perjuicios causados a un grupo impetrado por los señores Mesías Reyes Funquen, Eduardo Orduz Quintero y otros, contra la Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y Caja de sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

TERCERO: NOTIFIQUESE de la admisión de la demanda a las partes en los términos establecidos en los artículos 53 y 54 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: RENOCESSE personería jurídica a la doctora Mirtha Lucy Gómez Alvarado en los términos expuestos en los poderes que obran en los folios 11 al 66 del cuaderno 1.

QUINTO: REMITASE el expediente al Tribunal de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature of Jaime Orlando Santofimio Gamboa]

JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA
Magistrado Ponente

CONSEJO DE ESTADO
Bvd. A. 2Cd+1CD
Por Resolución de ESTADO notifico a las partes la
providencia interior
14 DIC 2015 A las 8.00 a.m.
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C

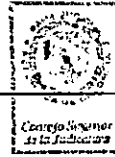
CONSEJO DE ESTADO
Salida de lo Contencioso Administrativo
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C

Entregado a 19 DIC 2015
[Handwritten signature]
Consejo de Estado

MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO

Abogada

mirthalucygomezalvarado@gmail.com



República de Colombia
Carrera 9 No. 61-13
Barranquilla, Poder Judicial del Poder Público
Teléfono: 312-5869254 y 2496762
Cundinamarca
Secretaría Sección Primera

Honorables:

MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

Bogotá D. C.

E. S. D.

Constancia de Recepción de demandas para reparto
FOLIOS DE LA DEMANDA 10
FOLIOS ANEXOS DE LA DEMANDA 10A
FOLIOS DE TRÁMINAS 5
FOLIOS TRASLADOS 11A
FOLIOS ANEXOS A LOS TRASLADOS — 0 —
CON SUSPENSIÓN PROVISIONAL SI FOLIOS —
FIRMA DE QUIEN RECIBE 120 ABR 2016

Referencia: Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo - Acción de Grupo -

De: Mesías Reyes Funquen y Otros

Contra: La Nación, Ministerio de Defensa, Ministerio de Hacienda, Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO Abogada con Tarjeta Profesional numero 27.688 del Consejo Superior de la Judicatura identificada con la cedula de ciudadanía numero 41.518.636 expedida en Bogotá domiciliada y residente en Bogotá a Ustedes Honorables Magistrados acudo en **ACCIÓN DE GRUPO** que consagra la Ley 472 de 1998 que desarrolla el articulo 88 de la Constitución Nacional

I: FUNDAMENTOS DE HECHO

1.- A los señores Mesías Reyes Funquen, Eduardo Orduz Quintero, Alirio Carvajal Reyes, Ángel Rafael Molano Inocencio, Alirio Mosquera Romero, Jorge Eliecer Perdomo Rojas, Jorge Luis Hurtado Salas, Fernando Patiño Piraquive, Gustavo Mosquera Bustos, José Ricardo Lombana Romero, Hugo Ariza García, José Aristides Pérez Bautista, Reynaldo Ramírez Escobar, Luis Eduardo Fontecha Hernández, Luz Stella Mendiola De García, Astrith Elena Palacios Henríquez, Eduardo Sevilla Hurtado, José Ezequiel Mora Roa, Pedro Elías Galvis Hernández, Manolo Pulido Rodríguez, Luis Enrique Hernández López, Mauro Antonio Parra Torres, María del Carmen Poveda De Lozano, Miguel Antonio Martínez Arias, Gustavo de Jesús Villada, Luis Antonio González Vásquez, Zoraida Araque de García, Carlos Guzmán Moncada, Pedro Pablo Castillo Tamayo, Gerardo Bonilla Trujillo, Carlos Arturo Barrera, Manuel Salvador Martínez Rincón, Heli Quiroga Ruiz, José Vicente Romero Roper, Celiano Vega Rivera, Eduardo Franco Morales, Bárbara Santofimio Vda de Martin, Mauro Antonio Parra Torres, Francisco Luis Rodríguez, José Epaminondas Gama Vargas Pedro Elías Galvis Hernández, Ángel Tomas Betancourt Piedrahita, Federico Portillo, José Agustín Torres, Sorida Margoth Charris Fruto, José Agustín Torres, Aquilino Alfonso Calderón Bojaca, Elías Quiroga Martínez, Jeimmy Andrés Bastidas Coronel, Luis Alfonso Montaña Lozano, Evelio Alape Conde, Elsa Lucila Zuleta de Fuentes, Pedro Emilio Pinto Rivera, Jaime Esteban Suarez Peña y Hernán Benítez se les reconoció asignación de retiro de las Fuerzas Militares

2.- Los mencionados señores son miembros de las Fuerzas Militares en su calidad de Retirados en diferentes años antes y después de la Vigencia del Decreto 107 de 1996

3.- A los miembros de las Fuerzas Militares Activos y Retirados desde 1992 y hasta la fecha no se les ha reconocido la **Nivelación Salarial** establecida en el **decreto 107 de 1996 escala gradual porcentual**. Debemos recordar que los miembros de las Fuerzas Militares que se encontraban activos para el año de 1992 recibieron la llamada **Prima de Actualización**, que como se indica fue temporal para los años 1992 a 1995, pero nunca la nivelación

4.- La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares expide un análisis para demostrar que a los miembros de las Fuerzas Militares ya se les cancelo la Nivelación Salarial, pero si analizamos este análisis podemos claramente establecer que no ha sido así.

5.- Cada uno de estos señores como miembros de las Fuerzas Militares en uso de buen retiro solicitan a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares una Certificación de Haberes año a año desde 1992 hasta la fecha

Claramente podemos determinar con esta documento que a ninguno de los señores relacionados en esta acción o a los miembros de las Fuerzas Militares se les ha nivelado su asignación de retiro conforme a la Ley

Si analizamos una sola certificación de haberes observamos:

La Caja de retiro de las Fuerzas Militares Certifica que el señor Sargento Primero (RA) Eduardo Orduz Quintero quien se identifica con la cedula de ciudadanía numero 13.819.018 tiene legalmente reconocida asignación de retiro.

Que por este concepto el citado militar devengo mensualmente la siguientes asignación de retiro como se relaciona a continuación

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO
1992	159.610
1993	217.606
1994	346.462
1995	468.714
1996	605.188
1997	734.569

así cada año con los incrementos anuales establecidos por el Gobierno para todo trabajador

Luego la certificación indica que de conformidad con el decreto 2863 del 27 de Julio de 2007 se incremento el porcentaje de la prima de actividad del 25% al 37.5% con aplicación en el mes de agosto de 2007 con retroactividad al 01 de julio de 2007, lo que incremento la asignación de retiro

La certificación también especifica que a partir del mes de septiembre de 2011 se reajusto la asignación de retiro por efecto de la liquidación de la doceava parte de la prima de navidad, con retroactividad 01 de Julio de 2008

Con todos estos incrementos señalados en la certificación expedida por la Caja de retiro el señor Eduardo Orduz Quintero al año 2015 recibe una asignación de retiro de \$ 2.469.531

EXAMINADO ESTA CERTIFICACIÓN NO APARECE QUE A EDUARDO ORDUZ QUINTERO SE LE HAYA CANCELADO LA NIVELACIÓN SALARIAL Y DE IGUAL MANERA A NINGUNO DE LOS AQUÍ INTERVINIENTES COMO MIEMBROS DE LAS FUERZAS MILITARES

Se dice que en desarrollo del articulo 13 de la Ley 4 de 1992 se dicto el Decreto 107 de 1996 por el cual se fijan los sueldos básicos para el personal de las Fuerzas Militares. Escala gradual porcentual y que de acuerdo a este decreto se dio cumplimiento a la Ley 4 de 1992 nivelando los sueldos de los miembros de las fuerzas militares activos y retirados, pero este decreto se quedo en el papel y solo se cumplió para los Oficiales mas no para los suboficiales y menos para los retirados y esto lo demostramos con las certificaciones de haberes en donde se indica claramente los incrementos realizados a los sueldos de los militares y no vemos por ninguna parte el incremento señalado en el decreto 107 de 1996

6.- De acuerdo a la Certificación de Haberes expedida para cada uno de los integrantes de esta acción de grupo podemos observar que a la mayoría mediante demanda se les reconoció la Prima de Actualización y lo establecemos porque aparecen los Decretos para 1992 Decreto 335, para 1993 Decreto 25, para 1994 Decreto 65, para 1995 Decreto 133 mediante los cuales se reconoció la Prima de Actualización

7.- Se expide certificación de Haberes en donde se indica el salario devengado por los miembros de la Fuerza Publica desde 1992 a la fecha y en ella podemos observar que se establece los incrementos que han recibido desde 1992 y claramente expresan: A.- Incrementos por los decretos 335,25,65 y 133 mediante los cuales se reconoció prima de actualización. B.- incremento en el año 2007 por prima de actividad . C.- posteriormente incremento por demanda del I.P.C año a año entre 1997 y 2004. **Y EN DONDE PODEMOS OBSERVAR QUE CONFORME AL DECRETO 107 DE 1996 SE INCREMENTO EL SALARIO O LA PENSIÓN , SENCILLO NO SE HA NIVELADO**

8.- En el tan mencionado por las entidades demandadas Decreto 107 de 1996 que establece la escala gradual porcentual que según estas entidades nivelo los salarios de los miembros de la Fuerza Publica se indica:

Indico los incrementos para los Miembros de las Fuerzas Militares a los que no se les aplico y cumplió este Decreto

CAPITAN	30,50
TENIENTE	26,70
SUBTENIENTE	23,70
SARGENTO MARYOR	26,40
SARGENTO PRIMERO	22,60
SARGENTO VICE PRIMERO	19,50
SARGENTO SEGUNDO	17,90

Incrementos de acuerdo al Grado de General que devenga el 100 %

Y en la certificación de haberes en que punto se indica que a partir del año 1996 se incremento en estos porcentajes el salario o pensión

9.-La Acción de Grupo se instaura para lograr la **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS CAUSADOS AL GRUPO DE MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA** por **VIOLACIÓN A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA**. Por un propósito particular que ha desviado el cumplimiento del interés general al favorecimiento de los propios servidores demandados o de un tercero , por lo que se han venido desconociendo los derechos de los miembros de la Fuerza Publica en uso de Buen retiro causando un daño al derecho que tienen de gozar del reconocimiento y pago de la nivelación salarial

II: DAÑOS Y PERJUICIOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 107 de 1996 que estableció la escala gradual porcentual en donde se establecen los porcentajes para cada grado partiendo el grado de General hacia abajo, en el mismo Decreto se indica que el General devengara el 49,5% del sueldo de un Ministro del Despacho, a 2015 un Ministro devenga 15.000.000 millones de pesos lo que hace que el General devengue \$ 7.425.000 millones de pesos Partiendo de este salario entonces

Al Capitán se le adeuda el 30,50 % es decir \$ 2.264.625

Al Teniente se le adeuda el 26,70 % es decir 1.982.475

Al Subteniente se le adeuda el 23,70% es decir 1.759.725

Al Sargento Mayor se le adeuda el 26,40% es decir \$ 1.960.200

Al Sargento Primero se le adeuda el 22, 60 % es decir \$ 1.678.050

Al sargento Viceprimero se le adeuda el 19,50% es decir \$ 1.447.875

Al Sargento Segundo se le adeuda el 17,90 % es decir 1.329.075

Estas sumas corresponden a un mes

Por los últimos cuatro años teniendo en cuenta que la prestación social como tal no prescribe pero las mesadas pensionales si, entonces, por los últimos cuatro años, se adeuda a la fecha, Así:

Al Capitán	\$ 108.702.000
Al teniente	95.158.800
Al Subteniente	84.466.800
Al Sargento Mayor	94.089.600
Al Sargento Primero I	80.546.400
Al Sargento Viceprimero	69.498.000
Al Sargento Segundo	63.795.600

Ahora claramente por los Señores por mi Representados

SARGENTO MAYOR: Hugo Ariza García, Pedro Elías Galvis Hernández, Ángel Rafael Molano Inocencio , Gerardo Bonilla Trujillo , José Vicente Romero Roperero, Bárbara Santofimio Vda de Martin, Sorida Margoth Charris Fruto y Hernán Benítez

SIENDO OCHO SARGENTOS MAYORES SE LES ADEUDA LA SUMA DE SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS

\$ 660.587.400

SARGENTOS PRIMERO: Mesías Reyes Funquen, Eduardo Orduz Quintero, Alirio Reyes Carvajal, Jorge Eliecer Perdomo Rojas, Jorge Luis Hurtado Salas, Fernando Patiño Piraquive, Gustavo Mosquera Bustos, José Ricardo Lombana Romero, José Arístides Pérez Bautista, Manolo Pulido Rodríguez, Mauro Antonio Parra Torres, Carlos Guzmán Moncada, José Epaminondas Gama Vargas, Reinaldo Ramírez Escobar, Luz Stela Mendivelso De García, José Ezequiel Mora Roa, Miguel Antonio Martínez Arias, Carlos Arturo Barrera, Manuel Salvador Martínez Rincón, Eduardo Franco Morales, Ángel Tomas Betancourt Piedrahita, Evelio Alape Conde, Luis Alfonso Montaña Lozano, Jeimmy Andrés Bastidas Coronel, Elías Quiroga Martínez, Aquilino Alfonso Calderón Bojaca, Pedro Emilio Pinto Rivera y Jaime Esteban Suarez Peña

SIENDO VEINTIOCHO SARGENTOS PRIMERO SE LES ADEUDA LA SUMA DE MIL MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA PESOS

1.808.930.040

SARGENTO VICEPRIMERO: Eduardo Sevilla Hurtado, Luis Enrique Hernández López, Gustavo de Jesús Villada, José Agustín Torres , Luis Eduardo Fontecha Hernández, Astrith Elena Palacios Henríquez, María Del Carmen Poveda De Lozano, Zoraida Araque de García, Pedro Pablo Castillo Tamayo, Heli Quiroga Ruiz, Celiano Vega Rivera, Francisco Luis Rodríguez , Elsa Lucila Zuleta De Fuentes, José Agustín Torres

SIENDO CATORCE SARGENTOS VICEPRIMEROS SE LES ADEUDA LA SUMA DE OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS

836.871.750

SARGENTO SEGUNDO: Luis Antonio González Vásquez, Federico Portillo,

SIENDO DOS SARGENTO SEGUNDO SE LES ADEUDA LA SUMA DE CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS

127.590.000

TENIENTE: Reinaldo Jaramillo Osorio

AL TENIENTE SE LE ADEUDA LA SUMA DE NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS

95.158.800

IV: PERSONAS AFECTADAS Y RESPONSABLES DEL DAÑO

A: PERSONAS AFECTADAS : MESÍAS REYES FUQUEN mayor identificado con la cedula de ciudadanía 4.046.585 expedida en Soraca Boyacá en su condición de Sargento Primero del Ejercito Nacional , representado por la suscrita

EDUARDO ORDUZ QUINTERO mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.819.018 expedida en Bucaramanga en su condición de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

ALIRIO CARVAJAL REYES mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.143.937 expedida en Bogotá en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

ÁNGEL RAFAEL MOLANO INOCENCIO mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.886.969 en su calidad de Sargento Mayor del Ejercito Nacional representado por la suscrita

ALIRIO MOSQUERA ROMERO mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.114.253 expedida en Neiva en su calidad de Sargento Primero representado por la suscrita

JORGE ELIECER PERDOMO ROJAS mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 11.314.688 expedida en Girardot en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

JORGE LUIS HURTADO SALAS mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 11.797.385 expedida en Quibdó en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

FERNANDO PATIÑO PIRAQUIVE mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 94.262.364 expedida en el Águila Valle en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

GUSTAVO MOSQUERA BUSTOS mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.644.751 en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

JOSÉ RICARDO LOMBANA ROMERO mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 295.518 expedida en Anolaima en calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

HUGO ARIZA GARCÍA mayor identificada con la cedula de ciudadanía numero 9.070.667 expedida en Cartagena en su calidad de en su calidad de Sargento Mayor de la Armada Nacional representada por la suscrita

JOSÉ ARÍSTIDES PÉREZ BAUTISTA mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.943.260 expedida en Cali Valle en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

REYNALDO RAMÍREZ ESCOBAR mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.296.755 expedida en Medellín en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

LUIS EDUARDO FONTECHA HERNÁNDEZ mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.098.722 expedida en Neiva en su calidad de Sargento Viceprimero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

LUZ STELLA MENDIVELSO DE GARCÍA mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 41.456.116 expedida en Bogotá como Beneficiaria de **JOSÉ ERASMO GARCÍA SUAREZ** representada por la suscrita

ASTRITH ELENA PALACIOS HENRÍQUEZ mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 56.082.577 expedida en Maicao Guajira como Beneficiaria de **NÉSTOR ARTURO ACACIO GUTIÉRREZ** en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

EDUARDO SEVILLA HURTADO mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.099.365 expedida en Neiva en su calidad de Sargento Vice Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

JOSÉ EZEQUIEL MORA ROA mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.002.160 expedida en Bogotá en su condición de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.346.186 expedida en Pamplona en su calidad de Sargento Vice Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

MANOLO PULIDO RODRÍGUEZ mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.010.634 expedida en Buenavista Boyacá en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

MARÍA DEL CARMEN POVEDA DE LOZANO mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 20.129.249 expedida en Bogotá como Beneficiaria de **FABIO LOZANO** en su calidad de Sargento Vice Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.810.314 en su calidad de Sargento Primero representada por la suscrita

GUSTAVO DE JESÚS VILLADA mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.678.426 expedida en Tuluá Valle en su calidad de Sargento Vice Primero representado por la suscrita

LUIS ANTONIO GONZÁLEZ VÁSQUEZ mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.518.752 expedida en Popayán en su calidad de Sargento Segundo del Ejercito Nacional representado por la suscrita

ZORAIDA ARAQUE DE GARCÍA mayor identificada con la cedula de ciudadanía numero 37.823.405 expedida en Bucaramanga en su calidad de Sargento Vice Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

CARLOS GUZMÁN MONCADA mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 11.437.303 expedida en Facatativá en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

PEDRO PABLO CASTILLO TAMAYO mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.516.794 en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

GERARDO BONILLA TRUJILLO mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 3.795.336 expedida en Cartagena en su calidad de Suboficial Jefe de la Armada Nacional representado por la suscrita

CARLOS ARTURO BARRERA mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.038.622 en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

MANUEL SALVADOR MARTÍNEZ RINCÓN mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.095.184 expedida en Neiva en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

HELI QUIROGA RUIZ mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.725.029 expedida en la Belleza Santander en su calidad de Sargento Vice Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

JOSÉ VICENTE ROMERO ROPERO mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.070.424 en su calidad de Sargento Primero de la Policía Nacional representado por la suscrita

CELIANO VEGA RIVERA mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.876.119 expedida en Bogotá en su calidad de Sargento Vice Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

EDUARDO FRANCO MORALES mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.297.472 expedida en Medellín en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

BÁRBARA SANTOFIMIO Vda DE MARTIN mayor identificada con la cedula de ciudadanía numero 22.275.769 expedida en Barranquilla en su calidad de Sargento Mayor del Ejercito Nacional representado por la suscrita

MAURO ANTONIO PARRA TORRES mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.935.976 expedida en Icononzo Tolima en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

FRANCISCO LUIS RODRÍGUEZ mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.305.281 expedida en Villavicencio en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

JOSÉ EPAMINONDAS GAMA VARGAS mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.785.662 expedida en Vélez Santander en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

PEDRO ELÍAS GALVIS HERNÁNDEZ mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 9.081.890 expedida en Cartagena en su calidad de Jefe Técnico de la Armada Nacional representado por la suscrita

ÁNGEL TOMAS BETANCOURT PIEDRAHITA mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 13.886.241 expedida en Barranca en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

FEDERICO PORTILLO mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.117.386 expedida en Bogotá en su calidad de Sargento Segundo de la Policía Nacional representada por la suscrita

SORIDA MARGOTH CHARRIS FRUTO mayor identificada con la cedula de ciudadanía numero 22.330.537 expedida en Barranquilla expedida en su calidad de Beneficiaria de Sub Oficial Jefe de la Armada Nacional representada por la suscrita

JOSÉ AGUSTÍN TORRES mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.899.464 expedida en el espinal Tolima en su calidad de Sargento Vice Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

AQUILINO ALFONSO CALDERÓN BOJACA mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 2.915.938 expedida en Bogotá en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

ELÍAS QUIROGA MARTÍNEZ mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 17.014.532 expedida en Bogotá en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

JEIMMY ANDRÉS BASTIDAS CORONEL mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 94.381.762 expedida en Cali en su condición de Sargento Primero del Ejercito Nacional Representado por la suscrita

LUIS ALFONSO MONTAÑA LOZANO mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.036.392 expedida en Tunja en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

EVELIO ALAPE CONDE mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.246.878 expedida en Melgar Tolima en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

ELSA LUCILA ZULETA DE FUENTES mayor identificada con la cedula de ciudadanía numero 26.868.415 expedida en la Paz Cesar en su calidad de Beneficiaria de **EFRAÍN FUENTES BARÓN** como Sargento Vice Primero del Ejercito Nacional representada por la suscrita

PEDRO EMILIO PINTO RIVERA mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.396.955 en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

JAIME ESTEBAN SUAREZ PEÑA mayor identificado con a cedula de ciudadanía numero 91.069.922 expedida en San Gil en su calidad de Sargento Primero del Ejercito Nacional representado por la suscrita

HERNÁN BENÍTEZ mayor identificado con la cedula de ciudadanía numero 9.079.232 expedida en Cartagena en su calidad de Jefe Técnico de la Armada Nacional representado por la suscrita

B. RESPONSABLES DEL DAÑO: NACIÓN Representada Legalmente por el Señor Presidente de la Republica o quien haga sus veces

MINISTERIO DE HACIENDA Representada Legalmente por el señor Ministro o quien haga sus veces

MINISTERIO DE DEFENSA Representada legalmente por el señor Ministro o quien haga sus veces

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Representada legalmente por su Gerente o por quien haga sus veces

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL representada Legalmente por su Gerente o por quien haga sus veces

V. PRUEBAS

DOCUMENTALES

Las pruebas de la presente demanda son documentales y se encuentran aportadas con este libelo en mas de un 95% circunstancia que solicito tener en cuenta para tasar los gastos ordinarios del proceso de que trata el articulo 207 del C.C.A. así mismo solicito se decreten, practiquen y tengan como tales los documentos que acompaño a la demanda relacionados en el capitulo de anexos y las solicitadas que legalmente se alleguen al proceso

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvanse Señores Magistrados señalar día y hora para que el Gerente o quien haga sus veces de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares absuelva interrogatorio que sobre los hechos de la demanda personalmente formulare

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 88 de la Constitución Nacional:

La Ley regulara las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

También regulara acciones originadas en los daños ocasionados a un numero plural de personas sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares

Así mismo definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos

Ley 472 de 1998 Por la cual se reglamenta y desarrolla la figura Constitucional de hacer cesar el peligro, la amenaza o agravación sobre los derechos e intereses colectivos

Procede entre otras acciones por la acción u omisión de una autoridad publica o particular que amenaza o viola los intereses o derechos colectivos

Para acudir ante la Jurisdicción y solicitar la acción popular o de grupo no es necesario que se agote la vía gubernativa y se inicia aun cuando existan otros mecanismos legales para solicitar sus derechos

Artículos 82 y ss. Del código general del proceso requisitos para instaurar cualquier demanda ante los despachos judiciales

DE LA PRESCRIPCION

EL DERECHO PETICIONADO ES IMPRESCRIPTIBLE Por tratarse en primer caso del salario y en segundo caso de prestaciones de tracto sucesivo, como lo son las mesadas pensionales, de las cuales no se puede hablar si antes no se ha reconocido el derecho anterior, se deduce que las mesadas pensionales si prescriben una vez se haya reconocido el derecho , cuando no se han reclamado en términos, pero en este caso el daño es emergente y actual puesto que la violación es constante y va contra el patrimonio económico y no cesara sino hasta que se nivele el sueldo de acuerdo a la Ley.

El fenómeno legal de prescripción, contenida en la norma del Decreto 4433 de 2004, no es aplicable, puesto que desconoce la sentencia del 5 de julio de 1990, proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en esa época, no existía aun la Honorable Corte Constitucional, que declaro inexecutable entre otros los artículos del Decreto 089 de 1994. Solicito, al Señor Juez, la no aplicación de la prescripción consagrada en el Decreto 4433 de 2004, puesto que desconoce la sentencia del 05 de Julio de 1990 proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia, además tratándose de salarios no opera la prescripción.

VII. ANEXOS

a.- Poderes legalmente conferidos para esta actuación, por:

señores Mesías Reyes Funquen, Eduardo Orduz Quintero, Alirio Carvajal Reyes, Ángel Rafael Molano Inocencio, Alirio Mosquera Romero, Jorge Eliecer Perdomo Rojas, Jorge Luis Hurtado Salas, Fernando Patiño Piraquive, Gustavo Mosquera Bustos, José Ricardo Lombana Romero, Hugo Ariza García, José Aristides Pérez Bautista, Reynaldo Ramírez Escobar, Luis Eduardo Fontecha Hernández, Luz Stella Mendiola De García, Astrith Elena Palacios Henríquez , Eduardo Sevilla Hurtado, José Ezequiel Mora Roa, Pedro Elías Galvis Hernández, Manolo Pulido Rodríguez, Luis Enrique Hernández López, Mauro Antonio Parra Torres, María del Carmen Poveda De Lozano, Miguel Antonio Martínez Arias, Gustavo de Jesús Villada, Luis Antonio González Vásquez , Zoraida Araque de García, Carlos Guzmán Moncada, Pedro Pablo Castillo Tamayo. Gerardo Bonilla Trujillo, Carlos Arturo Barrera, Manuel Salvador Martínez Rincón, Heli Quiroga Ruiz , José Vicente Romero Roper, Celiano Vega Rivera, Eduardo Franco Morales, Bárbara Santofimio Vda de Martin, Mauro Antonio Parra Torres, Francisco Luis Rodríguez, José Epaminondas Gama Vargas Pedro Elías Galvis Hernández, Ángel Tomas Betancourt Piedrahita, Federico Portillo, José Agustín Torres y Sorida Margoth Charris Fruto, José Agustín Torres, Aquilino Alfonso Calderón Bojaca, Elías Quiroga Martínez, Jeimmy Andrés Bastidas Coronel , Luis Alfonso Montaña Lozano, Evelio Alape Conde ,Elsa Lucila Zuleta de Fuentes, Pedro Emilio Pinto Rivera, Jaime Esteban Suarez Peña y Hernán Benítez

b.- Certificación de haberes expedida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a los señores: Mesías Reyes Funquen, Eduardo Orduz Quintero, Alirio Carvajal Reyes, Ángel Rafael Molano Inocencio, Alirio Mosquera Romero, Jorge Eliecer Perdomo Rojas, Jorge Luis Hurtado Salas, Fernando Patiño Piraquive, Gustavo Mosquera Bustos, José Ricardo Lombana Romero, Hugo Ariza García, José Aristides Pérez Bautista, Reynaldo Ramírez Escobar, Luis Eduardo Fontecha Hernández, Luz Stella Mendiola De García, Astrith Elena Palacios Henríquez , Eduardo Sevilla Hurtado, José Ezequiel Mora Roa, Pedro Elías Galvis Hernández, Manolo Pulido Rodríguez, Luis Enrique Hernández López, Mauro Antonio Parra Torres, María del Carmen Poveda De Lozano, Miguel Antonio Martínez Arias, Gustavo de Jesús Villada, Luis Antonio González Vásquez , Zoraida Araque de García, Carlos Guzmán Moncada, Pedro Pablo Castillo Tamayo. Gerardo Bonilla Trujillo, Carlos Arturo Barrera, Manuel Salvador Martínez Rincón, Heli Quiroga Ruiz , José Vicente Romero Roper, Celiano Vega Rivera, Eduardo Franco Morales, Bárbara Santofimio Vda de Martin, Mauro Antonio Parra Torres, Francisco Luis Rodríguez, José Epaminondas Gama Vargas Pedro Elías Galvis Hernández, Ángel Tomas Betancourt Piedrahita, Federico Portillo, José Agustín Torres y Sorida Margoth Charris Fruto, José Agustín Torres, Aquilino Alfonso Calderón Bojaca, Elías Quiroga Martínez, Jeimmy Andrés Bastidas Coronel , Luis Alfonso Montaña Lozano, Evelio Alape Conde ,Elsa Lucila Zuleta de Fuentes, Pedro Emilio Pinto Rivera, Jaime Esteban Suarez Peña y Hernán Benítez

c.- Original de la demanda con sus respectivos traslados

d.- CD: demanda en presentación electrónica

VIII. NOTIFICACIONES

1.- La Nación Representada por el Presidente o quien haga sus veces recibe notificaciones personales en la carrera 8 No. 7-22/24 de Bogotá

2.- El Ministerio de Hacienda Representada por el Ministro o quien haga sus veces recibe notificaciones personales en la carrera 8 No. 6 C 38 de Bogotá

3.- El Ministerio de Defensa Representado por el Ministro o quien haga sus veces recibe notificaciones personales en la carrera 54 No. 26-25 CAN Bogotá

- 4.- La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares recibe notificaciones personales en la carrera 13 No. 27 -00 segundo piso de Bogotá
- 5.- La Caja de Sueldos de la Policía Nacional carrera 7 No. 12 B 58 de Bogotá
- 6- A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del la Nación, carrera 7 No. 75- 66 de Bogotá

De Los Honorables Magistrados, Atentamente:



MIRTHA LUCY GOMEZ ALVARADO
C. C. No. 41.518.636 de Bogotá
T. P. No. 27.688 del C. S. J



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 1097 DE 1985

[30 AGO. 1985]

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de re
tiro al Suboficial Jefe (2) de la Armada Nacional WAGO ARIZA GARCIA.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 223 del
Decreto Ley 089 de 1984, y

CONSIDERANDO :

Que en la Hoja de Servicios Militares distinguida con el No. 113-ARC
- , registrada en el Libro No. 61 , Folio 192 , expedida el 01 de Agosto
de 1.985 - - - - - y debidamente aprobada por el señor Almirante -
Comandante de la Armada Nacional , consta que el señor WAGO ARIZA GARCIA -
- - - - - fue retirado de la actividad militar por Insu-
ficiencia 0100 de 1983, por "SOLICITUD PROPIA" - - - - -
baja efectiva 21 de Julio de 1.983 - - , con el grado de Suboficial Je-
fe de la Armada Nacional.

Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás
documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo
siguiente :

Tiempo de servicios:	23 años, 11 meses y 18 días
Estado civil:	Casado
Nombre de la esposa:	VEROLINA ROVAS
Fecha de matrimonio:	21 de Mayo de 1.979
Nombre de los hijos y fechas de nacimiento :	
- ANTONETA MARIA:	21 de febrero de 1.980.

Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los
artículos 151 literal b) y 155 del Decreto Ley 089 de 1984, el Suboficial
arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una asignación de
retiro en cuantía del 03 % del sueldo de actividad correspondiente de Retiro de

1985 - IMPRESA Y PUBLICACIONES DE LAS FUERZAS MILITARES

Grupos de Retiro de
Fuerzas Militares
GRUPO DE RESERVA DOCUMENTAL
13601/C.C.
13 FEB 2014

El suscrito servidor público debe constar que
este es el copia tomada del documento
que reposa en la carpeta de archivo.

Coordinador del grupo

18

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al suboficial jefe (r) de la Armada Nacional **HUGO ARIZA GARCIA**.

su grado, con el cómputo de las partidas que a continuación se discriminan y cuyos valores deben liquidarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley **120 de 1.983**, así :

- Sueldo básico de actividad . . . --
- Prima de actividad **25%** (veinticinco por ciento)
- Prima de antigüedad **23%** (veintitres por ciento)
- Subsidio familiar **26%** (veintiseis y cinco por ciento)
- Prima de navidad, 1/12 de la correspondiente a un suboficial en actividad de igual grado, antigüedad y condiciones de remuneración que el titular en el momento de su retiro,

RESUELVE :

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de asignación de retiro a favor del suboficial jefe (r) de la Armada Nacional **HUGO ARIZA GARCIA**,, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9'070.667** de **Cartagena (Suivier)** con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1o. de **Agosto** de 1984, en cuantía del **OCENTA Y DOS POR CIENTO** (**92%**) del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO 2o. El suboficial jefe (r) de la Armada Nacional **HUGO ARIZA GARCIA** cotizará un cinco por ciento (**5%**) sobre el valor total de la prestación reconocida y las diferencias por aumentos en el primer mes en que éstos ocurran, con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, según lo previsto en los Artículos 235 y 237 del Decreto Ley 089 de 1984.

SECRETARIA DE DEFENSA

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
 BOGOTÁ
 13 FEB 1984
 El suscrito servidor hace constar que éste es fiel copia firmada del documento que reposa en la carpeta de archivo.
 Coordinadora del Trabajo

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al suboficial jefe (r) de la Armada Nacional HUGO ALEXIS GARCIA.

Artículo 3o. Para el cobro de su prestación el suboficial jefe (r) de la Armada Nacional HUGO ALEXIS GARCIA deberá comprobar previamente su supervivencia.

Artículo 4o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección de la Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 089 de 1984.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Bogotá D.E., a 30 AGO. 1985

M. Rodríguez
Mayor General (r) MIGUEL RODRIGUEZ CASAS
Director General Caja de Retiro FF.MM.

F. Lugo
Coronel (r) FABIO GUILLERMO LUGO PENALOSA
Secretario de la Caja de Retiro FF.MM.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

En Bogotá, D. E. a 9 SET. 1985 notificó personal.

de la anterior providencia a Hugo Alexis Garcia c.c. # 9.070.667 de

Cartagena
y lo(s) hizo saber que contra ella proceda el recurso de REPOSICION, o impugnación (o) firma (o) MANIFESTANDO: acuerdo

firmado a favor de Equilibrio
Las Notificaciones: *[Signature]*

El Secretario: *[Signature]*

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
P. S. T. A. S. C.
13 FEB 2014
El suscrito se valdrá para constar que este es fiel copia de la copia del documento que reposa en la carpeta de archivo.
Coordinadora P. S. T. A. S. C.

No. 5-15
SECRETARIA DE DEFENSA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 1249 DE 19

21 DIC. 1983

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al Sargento Primero (r) del Ejército JOSÉ HUISTRÉS BARRA SERRANO.

El Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

que en la Hoja de servicios militares distinguida con el No. 8321-000-83, registrada en el libro N.º 1, folio 214, expedida el 15 de noviembre de 1983 y debidamente aprobada por el Mayor General Comandante del Ejército, consta que el señor JOSÉ HUISTRÉS BARRA SERRANO fue retirado de la actividad militar por resolución No. 306 de 1983, por haberse hecho, bajo optativa el 28 enero de 1984, con el grado de Sargento Primero.

que en la Hoja de servicios militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

- tiempo de servicios: 20 años, 11 meses y 12 días
- Estado civil: casado
- nombre de la esposa: ANITA MARCE GONZALEZ
- fecha de matrimonio: 20 de marzo de 1976
- nombre de los hijos y fecha de nacimiento:
- TOMERA MASTRANZI: 01 de noviembre de 1977.

que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el artículo 131 del Decreto Ley 612 de 1977, el suboficial arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una asignación de retiro en cuantía del 85% del sueldo de actividad correspondiente al su grado, con el cómputo de las partidas que a continuación se discriminan y cuyos valores deben liquidarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 106 de 1983, así:

- Sueldo básico de actividad: 135
- Prima de actividad: 15
- Prima de antigüedad: 24
- subsidio familiar: 30

SECRETARIA GENERAL DE LA DEFENSA
Auditoría Especial Caja Retiro
FUERZAS MILITARES
REVISOR DE CUENTAS

que la partida correspondiente al subsidio familiar no es fija sino variable, en consecuencia con las disposiciones legales que la rigen y reglamentan.

RESUELTO:

Artículo 1º.- Ordenar el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al Sargento Primero (r) del Ejército JOSÉ HUISTRÉS BARRA SERRANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.933.360 de Cali, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 15 de enero de 1984, en cuantía del 85% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables conforme a la ley y teniendo en cuenta que la relacionada con el subsidio familiar no es fija sino variable, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Por la cual se ordena el resarcimiento y pago de la asignación de retiro al Sargento Primero (1) del Ejército JOSÉ ANTONIO CASAS MARTÍNEZ.

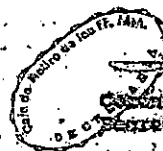
Artículo 2o. El Sargento Primero (1) del Ejército JOSÉ ANTONIO CASAS MARTÍNEZ con base en su grado de retiro total de la categoría reconocida y las diferencias por puntaje en el primer mes en que se retira, con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas, según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 25 de 1981.

Artículo 3o. Para el cobro de la pensión de retiro (1) del Ejército JOSÉ ANTONIO CASAS MARTÍNEZ deberá comparecer personalmente en su oficina.

Artículo 4o. Se hace la presente publicación a la ordenación del Ministerio de Defensa Nacional, según lo previsto en el artículo 101 del Decreto Ley 612 de 1974.

Fecha de Expedir, Bogotá, D.C., el 21 DIC. 1983

[Firma]
Mayor General (r) MIGUEL ESPINOSA CASAS
Director General Caja de Retiro EPM.



Comandante (1) FABIO C. LÓPEZ ESPINOSA
Secretaría Caja de Retiro EPM, S.A.

SECRETARÍA GENERAL DE LA DEFENSA
Autoridad Especial Cajas Retiro
FUERZAS ARMADAS
[Firma]
SECTOR DE DOCUMENTOS



Bogotá D.C.,

18/FEB./2016 03:45 P. M. DGARCIA
 DEST AFIADO
 ATH LUZ STELLA MENDIVELSO GARCIA
 ASUNTO CERTIFICACION - PARTIDAS COMPUTABLES--
 REMITE MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ -
 FOLIOS 6
 AL CONTESTAR CITE ESTE No 10353
 CONSECUTIVO 2016-10353

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 9 1 6 7 2 2 *

CREMIL 12629

No. 613 .-

**CERTIFICACION INCREMENTOS ANUALES ASIGNARETIRO
 LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
 CERTIFICA:**

Que el señor Sargento Primero (RA) del Ejército Nacional, **GARCIA SUAREZ JOSE ERASMO (Q.E.P.D.)**, quien hasta el momento de su fallecimiento tenía legalmente reconocida Asignación de Retiro por esta Entidad.

Que por este concepto el valor mensual de la Asignación de Retiro del citado suboficial para cada vigencia fiscal, es como a continuación se relaciona:

AÑO	ASIGNACION DE RETIRO
1992	\$175.770
1993	\$239.622
1994	\$381.516
1995	\$516.137
1996	\$666.420

Que mediante resolución No. 866 del 05 de junio de 1997, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, se reconoció sustitución pensional a la señora **MENDIVELSO DE GARCIA LUZ STELLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.456.116, a partir del 16 de abril de 1997.

Que por este concepto, las sumas que se relacionan a continuación corresponden a los valores devengados mensualmente por la citada beneficiaria en las siguientes vigencias fiscales:

AÑO	PENSION BENEFICIARIOS
1997	\$ 808.891
1998	\$ 969.385
1999	\$1.113.923
2000	\$1.216.737
2001	\$1.287.918
2002	\$1.352.181
2003	\$1.436.292
2004	\$1.513.567
2005	\$1.596.813
2006	\$1.676.654

Danf



GP 063-1 SC 5821-1 CO-SA-CER368117 CO-OS-CER357757



Bogotá D.C.,

CREMIL 12629

No. 613 .-

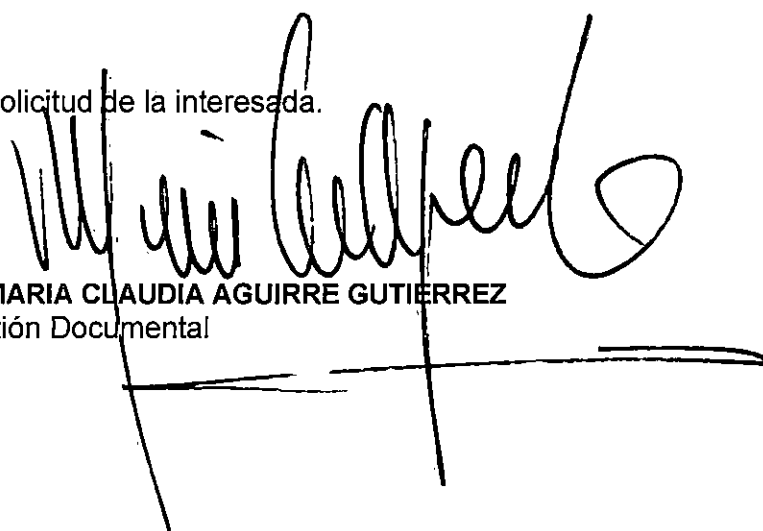
ENE A JUN 2007	\$1.752.104
JUL A DIC. 2007	\$1.857.063
2008	\$1.962.729
2009	\$2.113.271
2010	\$2.155.535
ABR. A AGO. 2011	\$2.223.866
SEP. A DIC. 2011	\$2.227.637
2012	\$2.339.019
2013	\$2.640.116
2014	\$2.717.737
2015	\$2.844.383

Que de conformidad con el decreto No 2863 del 27 de julio de 2007, se incrementó el porcentaje de la prima de actividad del 25% al 37.50% con aplicación en el mes de agosto de 2007 con retroactividad al 01 de julio de 2007.

Que a partir del mes de septiembre de 2011, se reajustó la asignación de retiro por efecto de la liquidación de la doceava parte de la prima de navidad, con retroactividad 01 de julio de 2008.

Que con ocasión del cumplimiento de la sentencia a través de la cual se ordenó reajustar la asignación de retiro con base en el IPC., se aplicó a partir de octubre de 2012.

La presente se expide a solicitud de la interesada.



Profesional de Defensa **MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ**
Coordinadora Grupo Gestión Documental

Proyectó : ASD *Doris* Doris García



72



CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá D.C.,
No. 613-

CREMIL 97583

06/NOV./2015 10:36 A. M. DGARCIA
DEST.: AFILIADO
ATN: EDUARDO SEVILLA HURTADO
ASUNTO: AFICERTIFICACION - HABERES -
RENITE: MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0079335
CONSECUTIVO 2015-79335

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 8 9 3 3 1 0 *

[Enviado]

**CERTIFICACION INCREMENTOS ANUALES ASIGNARETIRO
LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
CERTIFICA:**

Que el señor Sargento Viceprimero (RA) del Ejército Nacional, **SEVILLA HURTADO EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.099.365, tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro.

Que por este concepto el valor mensual de la Asignación de Retiro del citado suboficial para cada vigencia fiscal, es como a continuación se relaciona:

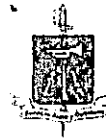
AÑO	ASIGNACION DE RETIRO
1992	\$ 148.260
1993	\$ 203.581
1994	\$ 311.244
1995	\$ 434.057
1996	\$ 551.831
1997	\$ 680.935
1998	\$ 815.431
1999	\$ 937.009
2000	\$1.023.496
2001	\$1.105.376
2002	\$1.171.700
2003	\$1.246.807
2004	\$1.314.758
2005	\$1.387.070
2006	\$1.456.424
ENE A JUN 2007	\$1.521.963
JUL A DIC. 2007	\$1.613.611
2008	\$1.705.424
2009	\$1.836.231



CREMIL - Fondo Educativo de Retiro - Calle 130 No. 2 - Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (57) 312 4500 - Fax: (57) 312 4501

Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefstos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 613C20151106893310



CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá D.C.,
No. 613-

CREMIL 97583

AÑO	ASIGNACION DE RETIRO
2010	\$1.872.955
A MARZO 2011	\$1.932.329
ABR. A AGO. 2011	\$2.037.653
SEP. A DIC. 2011	\$2.041.124
2012	\$2.143.181
2013	\$2.216.906
2014	\$2.282.083
2015	\$2.388.428

Que de conformidad con el decreto No 2863 del 27 de julio de 2007, se incrementó el porcentaje de la prima de actividad del 25% al 37.5% con aplicación en el mes de agosto de 2007 con retroactividad al 01 de julio de 2007.

Que a partir del mes de septiembre de 2011, se reajustó la asignación de retiro por efecto de la liquidación de la doceava parte de la prima de navidad, con retroactividad 01 de julio de 2008.

Que con ocasión del cumplimiento de la sentencia a través de la cual se ordenó reajustar la asignación de retiro con base en el IPC., se aplicó a partir de marzo de 2011

La presente se expide a solicitud del interesado.

Profesional de Defensa **MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ**
Coordinadora Grupo Gestión Documental

Proyectó: ASD Doris García



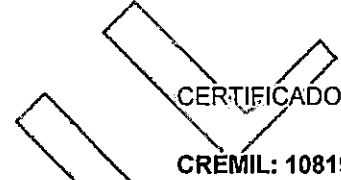
Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 613C20151106893310



Bogotá D.C.

No 613



16/FEB./2016 03:52 P. M. JESCOBAR

DEST: AFIADO
ATN: PEDRO GALVIS HERNANDEZ
ASUNTO: CERTIFICACION - SITIO GEOGRAFICO -
REMITE: MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ -
FOLIOS: 7
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0009703
CONSECUTIVO: 2016-9704

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 9 1 6 0 7 3 ★ [Enviado]

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CERTIFICA :

QUE REVISADOS LOS LISTADOS DE LA NOMINA DE ASIGNACIONES DE RETIRO SE VERIFICO QUE EL SEÑOR SJT (R.A) **PEDRO ELIAS GALVIS HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANIA No 9,081,890, EN LOS PERIODOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SU ASIGNACIÓN DE RETIRO LE APARECE LIQUIDADADA CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES Y PARTIDAS COMPUTABLES:

		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 1992	ENERO A DICIEMBRE AÑO - 1993
SUELDO BASICO		\$ 118.600,00	\$ 163.050,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	\$ 35.580,00	\$ 48.915,00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$ 32.022,00	\$ 44.023,50
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$ 50.998,00	\$ 70.111,50
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$ 20.063,17	\$ 27.582,63
SUBTOTAL		\$ 257.263,17	\$ 353.682,63
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%		
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$ 218.674,00	\$ 300.630,00

Proyectó: ASD Juan Herrera



GP 063-1

SC 5821-1

CD-SA-
CER366117

GD-OS
CER357757



Carrera 13 No 27-00 Edificio Ecotica Mesanne Piso 2 Bogotá D.C Colombia

PEX: 57 1 3527309 Línea Gratuita 018000912099 Fax: 57 1 3527305

www.cremil.gov.co

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR SJT (R.A) PEDRO ELIAS GALVIS HERNANDEZ.

		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 1994		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 1995	
SUELDO BASICO		\$	251.300,00	\$	337.000,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	\$	75.390,00	\$	101.100,00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$	67.851,00	\$	90.990,00
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$	108.059,00	\$	144.910,00
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$	42.511,58	\$	57.009,17
SUBTOTAL		\$	545.111,58	\$	731.009,17
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%				
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$	463.345,00	\$	621.357,00

		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 1996		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 1997	
SUELDO BASICO		\$	438.900,00	\$	515.666,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	\$	131.670,00	\$	154.699,80
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$	118.503,00	\$	139.229,82
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$	188.727,00	\$	221.736,38
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$	74.247,25	\$	87.233,50
SUBTOTAL		\$	952.047,25	\$	1.118.565,50
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%				
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$	809.240,00	\$	950.781,00

		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 1998		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 1999	
SUELDO BASICO		\$	638.879,00	\$	734.138,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	\$	191.663,70	\$	220.241,40
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$	172.497,33	\$	198.217,26
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$	274.717,97	\$	315.679,34
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$	108.077,03	\$	124.191,68
SUBTOTAL		\$	1.385.835,03	\$	1.592.467,68
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%				
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$	1.177.960,00	\$	1.353.598,00

		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2000		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2001	
SUELDO BASICO		\$	801.899,00	\$	847.287,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	\$	240.569,70	\$	254.186,10
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$	216.512,73	\$	228.767,49
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$	344.816,57	\$	364.333,41
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$	135.654,58	\$	143.332,72
SUBTOTAL		\$	1.739.452,58	\$	1.837.906,72
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%				
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$	1.478.535,00	\$	1.562.220,00

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR SJT (R.A) PEDRO ELIAS GALVIS HERNANDEZ.

		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2002	ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2003
SUELDO BASICO		\$ 889.397,00	\$ 943.382,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	\$ 266.819,10	\$ 283.014,60
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$ 240.137,19	\$ 254.713,14
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$ 382.440,71	\$ 405.654,26
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$ 150.456,33	\$ 159.588,79
SUBTOTAL		\$ 1.929.250,33	\$ 2.046.352,79
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%		
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$ 1.639.863,00	\$ 1.739.400,00

		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2004	ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2005
SUELDO BASICO		\$ 993.194,00	\$ 1.047.820,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	\$ 297.958,20	\$ 314.346,00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$ 268.162,38	\$ 282.911,40
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$ 427.073,42	\$ 450.562,60
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$ 168.015,32	\$ 177.256,22
SUBTOTAL		\$ 2.154.403,32	\$ 2.272.896,22
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%		
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$ 1.831.243,00	\$ 1.931.962,00

		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2006	ENERO A JUNIO AÑO - 2007
SUELDO BASICO		\$ 1.100.211,00	\$ 1.149.720,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	30,0%	\$ 330.063,30	\$ 344.916,00
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$ 297.056,97	\$ 310.424,40
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$ 473.090,73	\$ 494.379,60
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$ 186.119,03	\$ 194.494,30
SUBTOTAL		\$ 2.386.541,03	\$ 2.493.934,30
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%		
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$ 2.028.559,00	\$ 2.119.844,00

Que de conformidad con el decreto No 2863 del 27 de julio de 2007, se incrementó el porcentaje de la prima de actividad del 30,0% al 45,00% con aplicación en el mes de agosto de 2007, con retroactividad al 01 de julio de 2007,

		JULIO A DICIEMBRE AÑO - 2007	ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2008
SUELDO BASICO		\$ 1.149.720,00	\$ 1.215.139,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	45,0%	\$ 517.374,00	\$ 546.812,55
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$ 310.424,40	\$ 328.087,53
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$ 494.379,60	\$ 522.509,77
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$ 194.494,30	\$ 205.561,01
SUBTOTAL		\$ 2.666.392,30	\$ 2.818.109,86
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%		
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$ 2.266.433,00	\$ 2.395.393,00

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR SJT (R.A) PEDRO ELIAS GALVIS HERNANDEZ.

		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2009		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2010	
SUELDO BASICO		\$	1.308.340,00	\$	1.334.507,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	45,0%	\$	588.753,00	\$	600.528,15
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$	353.251,80	\$	360.316,89
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$	562.586,20	\$	573.838,01
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$	221.327,52	\$	225.754,10
SUBTOTAL		\$	3.034.258,52	\$	3.094.944,15
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%				
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$	2.579.120,00	\$	2.630.703,00

		ENERO A JUNIO AÑO - 2011	
SUELDO BASICO		\$	1.376.811,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	45,0%	\$	619.564,95
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$	371.738,97
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$	592.028,73
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$	232.911,00
SUBTOTAL		\$	3.193.054,65
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%		
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$	2.714.096,00

Que con ocasion del cumplimiento de la sentencia, a través de la cual ordeno reajustar la asignación de retiro con base al I.P.C.

Que a partir del mes de septiembre de 2011, se reajustó la asignación de retiro por efecto de la liquidación de la doceava parte de la prima de navidad, con retroactividad al 01 de julio de 2008,

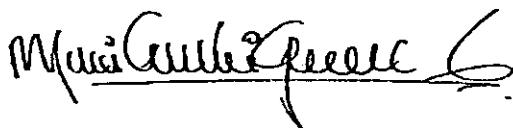
		JULIO A DICIEMBRE AÑO - 2011		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2012	
SUELDO BASICO IPC		\$	1.558.852,00	\$	1.636.795,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	45,0%	\$	701.483,40	\$	736.557,75
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$	420.890,04	\$	441.934,65
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$	670.306,36	\$	703.821,85
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$	279.294,00	\$	293.259,00
SUBTOTAL		\$	3.630.825,80	\$	3.812.368,25
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%				
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$	3.086.202,00	\$	3.240.512,00

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR SJT (R.A) PEDRO ELIAS GALVIS HERNANDEZ.

		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2013	ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2014
SUELDO BASICO IPC		\$ 1.693.100,00	\$ 1.742.877,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	45,0%	\$ 761.895,00	\$ 784.294,65
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$ 457.137,00	\$ 470.576,79
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$ 728.033,00	\$ 749.437,11
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$ 303.347,00	\$ 312.266,00
SUBTOTAL		\$ 3.943.512,00	\$ 4.059.451,55
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%		
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$ 3.351.986,00	\$ 3.450.534,00

		ENERO A DICIEMBRE AÑO - 2015	ENERO AÑO - 2016
SUELDO BASICO IPC		\$ 1.824.096,00	\$ 1.824.096,00
PRIMA DE ACTIVIDAD	45,0%	\$ 820.843,20	\$ 820.843,20
PRIMA DE ANTIGUEDAD	27,0%	\$ 492.505,92	\$ 492.505,92
SUBSIDIO FAMILIAR	43,0%	\$ 784.361,28	\$ 784.361,28
1/12 PRIMA DE NAVIDAD		\$ 326.817,00	\$ 326.817,00
SUBTOTAL		\$ 4.248.623,40	\$ 4.248.623,40
PORCENTAJE DE LIQUIDACION	85,0%		
TOTAL ASIGNACION DE RETIRO		\$ 3.611.329,00	\$ 3.611.329,00

Atentamente,



Profesional de Defensa **MARÍA CLAUDIA AGUIRRE GUTIÉRREZ**
Coordinadora Grupo Gestión Documental

Proyectó: ASD, Juan Herrera



Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
REMIL 12301

No. 613

19/FEB./2016 10:19 A. M. JBUITRAGO
DEST: AFIJADO
ATN: MANOLO PULIDO RODRIGUEZ
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - CERTIFICACION --
REMITO: MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ -
FOUJOS: 2
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 10475
CONSECUTIVO: 2016-10475



LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CERTIFICA

Que el señor Sargento Primero (RA) MANOLO PULIDO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.010.634 tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro por esta Entidad, según Resolución No. 216 del 31 de enero de 2013, a partir del 03 de febrero de 2013. Que el valor de la Asignación de Retiro del citado Suboficial y los incrementos anuales reconocidos a los señores Suboficiales en el grado de Sargento Primero de conformidad con los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, son los siguientes:

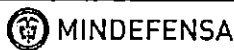
AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No.	DE FECHA
2013	\$2.163.437	3.44%	1017	Mayo 21 de 2013
2014	\$2.227.044	2.94%	187	Febrero 07 de 2014
2015	\$2.330.823	4.66%	1028	Mayo 22 de 2015

Atentamente,

Profesional de Defensa **MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ**
Coordinadora Grupo Gestión Documental

Proyectó: Contratista John Buitrago
Revisó: ASD Sandra Chiquillo





Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL 12302

No 613

19/FEB./2016 11:99 A. M. JBUITRAGO
DEST: AFIJADO
ATN: LUIS ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - CERTIFICACION -
REMITE: MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ -
FCUJCS: 8
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 10514
CONSECUTIVO: 2016-10514



LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CERTIFICA

Que el señor SV (RA) LUIS ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.346.186 tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro.
Que el valor de la Asignación de Retiro del citado Suboficial y los incrementos anuales reconocidos a los señores Suboficiales en el grado de Sargento Viceprimero de conformidad con los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, son los siguientes:

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No.	DE FECHA
1992	\$119.298	35.04%	335	Febrero 24 de 1992
1993	\$163.812	37.31%	025	Enero 07 de 1993
1994	\$250.444	52.88%	065	Enero 10 de 1994
1995	\$349.265	39.46%	133	Enero 13 de 1995
1996	\$444.032	27.13%	107	Enero 15 de 1996
1997	\$547.916	23.40%	122	Enero 16 de 1997
1998	\$656.139	19.75%	058	Enero 10 de 1998
1999	\$753.967	14.91%	062	Enero 08 de 1999
2000	\$823.559	9.23%	2724	Diciembre 27 2000
2001	\$889.444	8.00%	2737	Diciembre 17 2001
2002	\$942.811	6.00%	745	Abril 17 de 2002
2003	\$1.003.247	6.41%	3552	Diciembre 10 2003
2004	\$1.057.924	5.45%	4158	Diciembre 10 2004
2005	\$1.116.110	5.50%	923	Marzo 30 de 2005
2006	\$1.171.916	5.00%	407	Febrero 08 de 2006
2007 a junio	\$1.224.652	4.50%	1515	Mayo 05 de 2007

Proyectó: Contratista John Buitrago
Reviso: ASD Sandra Chiquillo



GP 063-1 SC 5821-1 CO-SA-CER368117 CO-OS-CER357737

Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Mesanine Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
PBX: 57 1 3537300 Línea Gratuita 018000912090 Fax: 57 1 3537306

www.cremil.gov.co





Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL 12302

CONTINUACIÓN CERTIFICACIÓN DEL SEÑOR SV (RA) LUIS ENRIQUE HERNANDEZ LOPEZ

Que de conformidad con el decreto No 2863 del 27 de julio de 2007, se incrementó el porcentaje de la prima de actividad del 25.0 % al 37.50% con aplicación en el mes de agosto de 2007 con retroactividad al 01 de julio de 2007

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No.	DE FECHA
2007 jul- dic	\$1.302.888			
2008	\$1.377.021	5.69%	673	Marzo 04 de 2008
2009	\$1.482.639	7.67%	737	Marzo 06 de 2009
2010	\$1.512.291	2.00%	1530	Mayo 03 de 2010

Que a partir del mes de septiembre de 2011, se reajustó la asignación de retiro por efecto de la liquidación de la doceava parte de la prima de navidad, con retroactividad 01 de julio de 2008.

2011	\$1.560.232	3.17%	1050	Abril 03 de 2011
2011 jul-dic	\$1.563.043			
2012	\$1.641.194	5.00%	842	Abril 25 de 2012
2013	\$1.697.652	3.44%	1017	Mayo 21 de 2013
2014	\$1.747.563	2.94%	187	Febrero 07 de 2014
2015	\$1.829.001	4.66%	1028	Mayo 22 de 2015
2016 Enero	\$1.829.001			

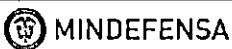
A la fecha el Gobierno Nacional no ha expedido el Decreto que ordena el incremento anual en la presente vigencia para la Fuerza Pública.

Atentamente,

Profesional de Defensa **MARÍA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ**
Coordinadora Grupo Gestión

Proyectó: Contratista John Buitrago
Revisó: ASD Sandra Chiquillo





Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL 12306

No. 613

22/FEB./2016 08:10 A. M. JBUITRAGO
DEST: AFIADO
ATN: MAURO ANTONIO PARRA TORRES
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - CERTIFICACION --
REMITÉ: MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ -
FOLIOS: 2
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 10676
CONSECUTIVO: 2016-10676

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 9 1 7 0 4 5 ★
[Enviado]

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CERTIFICA

Que el señor Sargento Primero (RA) MAURO ANTONIO PARRA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.935.976 tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro por esta Entidad, según Resolución No. 2288 del 26 de abril de 2013, a partir del 17 de junio de 2013. Que el valor de la Asignación de Retiro del citado Suboficial y los incrementos anuales reconocidos a los señores Suboficiales en el grado de Sargento Primero de conformidad con los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, son los siguientes:

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No.	DE FECHA
2013	\$2.045.916	3.44%	1017	Mayo 21 de 2013
2014	\$2.106.067	2.94%	187	Febrero 07 de 2014
2015	\$2.204.209	4.66%	1028	Mayo 22 de 2015

Atentamente,

Profesional de Defensa **MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ**
Coordinadora Grupo Gestión Documental

Proyectó: Contratista John Buitrago
Revisó: ASD Sandra Chiquillo



Bogotá D.C.,

CREMIL:96156

No.613

03/NOV./2015 03:18 P. M. SJIMENEZ

 DEST: AFILIADO
 ATN: GUSTAVO DE JESUS VILLADA
 ASUNTO: CERTIFICACION - PARTIDAS COMPUTABLES -
 REMITE: MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ -
 FOLIOS: 1

 AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 0078511
 CONSECUTIVO: 2015-78511

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM


 * 8 9 2 4 8 6 *
 [Enviado]

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA

Que el señor Sargento Viceprimero (RA) del Ejercito Nacional **VILLADA GUSTAVO DE JESUS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **2.678.426**, tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro.

Que el valor de la Asignación de Retiro del citado Suboficial y los incrementos anuales reconocidos a los señores Suboficiales en el grado de Sargento Viceprimero de conformidad con los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, son los siguientes:

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No.	DE FECHA
1992	\$151.355	35,04%	335	Febrero 24 de 1992
1993	\$207.831	37,31%	25	Enero 07 de 1993
1994	\$317.741	52,88%	65	Enero 10 de 1994
1995	\$443.118	39,46%	133	Enero 13 de 1995
1996	\$563.350	27,13%	107	Enero 15 de 1996
1997	\$695.149	23,40%	122	Enero 16 de 1997
1998	\$832.453	19,75%	058	Enero 10 de 1998
1999	\$956.570	14,91%	062	Enero 08 de 1999
2000	\$1.044.861	9,23%	2724	Diciembre 27 2000
2001	\$1.128.451	8,00%	2737	Diciembre 17 2001
2002	\$1.196.159	6,00%	745	Abril 17 de 2002
2003	\$1.272.834	6,41%	3552	Diciembre 10 2003
2004	\$1.342.204	5,45%	4158	Diciembre 10 2004
2005	\$1.416.025	5,50%	923	Marzo 30 de 2005
2006	\$1.486.827	5,00%	407	Febrero 08 de 2006


 Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Mesanine Piso 2. Bogotá D.C., Colombia
 PBX: 57 1 3537300 Línea Gratuita 018000912090 Fax: 57 1 3537306

Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 616C20151103892486

Bogotá D.C.,

CREMIL:96156
No.613

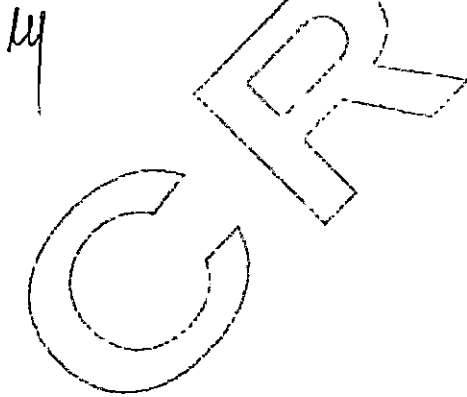
Que de conformidad con el decreto No 2863 del 27 de julio de 2007, se incrementó el porcentaje de la prima de actividad del **25.0% al 37.5%** con aplicación en el mes de agosto de 2007 con retroactividad al 01 de julio de 2007.

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No.	DE FECHA
2007 a junio	\$1.553.734	4.50%	1515	Mayo 05 de 2007
2007 jul- dic	\$1.645.382			
2008	\$1.739.003	5.69%	673	Marzo 04 de 2008
2009	\$1.872.385	7.67%	737	Marzo 06 de 2009
2010 Mayo	\$1.974.444			

Que con ocasión del cumplimiento de la sentencia, a través de la cual ordeno reajustar la asignación de retiro con base al I.P.C

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No.	DE FECHA
2010 Jun-Dic IPC	\$2.013.931	2.00%	1530	Mayo 03 de 2010

Handwritten signature



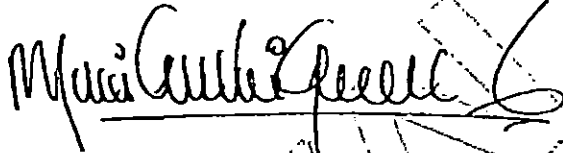

Bogotá D.C.,

CREMIL:96156
No.613

Que a partir del mes de septiembre de 2011, se reajustó la asignación de retiro por efecto de la liquidación de la doceava parte de la prima de navidad, con retroactividad 01.de-julio de 2008.

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No.	DE FECHA
2011 a Junio IPC	\$2.077.773	3.17%	1050	Abril 03 de 2011
2011 Jul- Dic IPC	\$2.081.245			
2012 IPC	\$2.185.307	5.00%	842	Abril 25 de 2012
2013 IPC	\$2.260.482	3.44%	1017	Máyo 21 de 2013
2014 IPC	\$2.326.940	2.94%	187	Febrero 07 de 2014
2015 IPC	\$2.435.375	4.66%	1028	22 Mayo de 2015

Cordialmente;



Profesional de Defensa **MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ**
Coordinadora Grupo de Gestión Documental

Elaboro: Sandra Jiménez
Reviso: Sandra Chiquillo

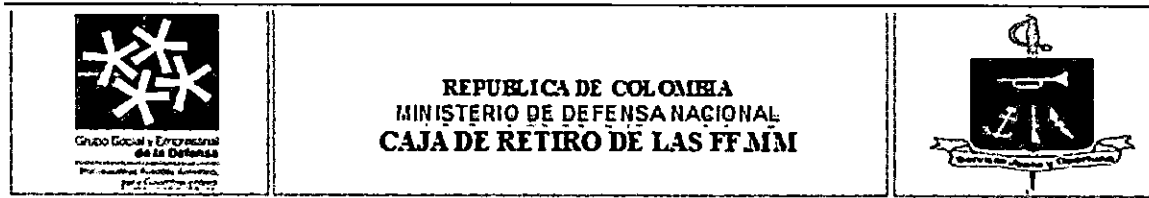


Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Mesanine Piso 2. Bogotá D.C., Colombia
PBX: 57 1 3537300 Línea Gratuita 018000912090 Fax: 57 1 3537306

Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 616C20151103892486





CERTIFICADO

**Bogotá, D.C.
No. 380**

**Radicado de entrada 1735818
Radicado de salida 920084**

CERTIFICACION HABERES TITULAR

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA :

Que revisado el expediente administrativo del señor **Sargento Primero (RA) del Ejército CARLOS GUZMAN MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.437.303, se pudo establecer que tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro, a partir del 12 de junio de 2014.

Que por este concepto devenga mensualmente la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. (\$ 2.521.248) MONEDA CORRIENTE.**

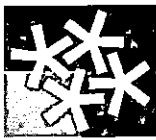
La presente se expide a solicitud del interesado. El 03 de marzo de 2016.

Cordialmente,

**Profesional de Defensa DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO
Responsable del Área de Atención al Usuario**

Elaboró : Certiweb Cremil





Grupo SENA y Empresas de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



83

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 380

CREMIL 10841

10/FEB./2016 12:55 P. M. LALVAREZ
DEST. AFIADO
ATN. JOSE GAMA VARGAS
ASUNTO CERTIFICACION - HABERES--
REMITE LUIS AUGUSTO ALVAREZ LARA - ATENCION
FOLIOS 1
AL CONTES*AR CITE ESTE No 0008332
CONSECUTIVO 2016-8332

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



* 9 1 4 7 0 1 *

[Enviado]

CERTIFICACION HABERES TITULAR

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que revisado el expediente administrativo del señor **Sargento Primero (RA) del Ejército JOSE EPAMINONDAS GAMA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.785.662, se pudo establecer que tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro, a partir del 1 de octubre de 1972.

Que por este concepto devenga mensualmente la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$2.976.517) MONEDA CORRIENTE.**

La presente se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,

Bibliotecóloga **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Responsable del Área de Atención al Usuario

OK

Elaboró: Contratista. Luis Alvarez.



Certificado No. 6093-1

Certificado No. 6093-1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Dirección: Carrera 13. No. 27 - 00 Edificio Bochica
Pbx: 3 53 73 00 Fax: 3 53 73 06
Página Web: www.cremil.gov.co

Bogotá D.C.,

CREMIL 107207

16/DIC./2015 04:27 P. M. JOREJUELA

 DEST.: AFILIADO
 ATH.: TORRES JOSE AGUSTIN
 ASUNTO: CERTIFICACION - HABERES -
 REMITE: MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ -
 FOLIOS: 1
 AL CONTESTAR CITE ESTE No: 0089211
 CONSECUTIVO: 2015-89211

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM


 * 9 0 3 1 8 6 *
 [Enviado]

No.613

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CERTIFICA

Que el señor SV (RA) **TORRES JOSE AGUSTIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No **17.087.826** tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro.

Que el valor de la Asignación de Retiro del citado Suboficial y los incrementos anuales reconocidos a los señores Suboficiales en el grado de sargento viceprimero de conformidad con los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional para cada vigencia fiscal, son los siguientes:

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No.	DE FECHA
1992	\$ 132.399	35.04%	335	Febrero 24 de 1992
1993	\$ 181.802	37.31%	25	Enero 07 de 1993
1994	\$ 277.947	52.88	65	Enero 10 de 1994
1995	\$ 387.621	39.46	133	Enero 13 de 1995
1996	\$ 492.796	27.13	107	Enero 15 de 1996
1997	\$ 608.088	23.40	122	Enero 16 de 1997
1998	\$ 728.196	19.75	58	Enero 10 de 1998
1999	\$ 836.768	14.91%	062	Enero 08 de 1999
2000	\$ 914.002	9.23%	2724	Diciembre 27 2000
2001	\$ 987.122	8.00%	2737	Diciembre 17 2001
2002	\$ 1.046.351	6.00%	745	Abril 17 de 2002
2003	\$ 1.113.423	6.41%	3552	Diciembre 10 2003
2004	\$ 1.174.105	5.45%	4158	Diciembre 10 2004
2005	\$ 1.238.681	5.50%	923	Marzo 30 de 2005
2006	\$ 1.300.615	5.00%	407	Febrero 08 de 2006
2007 a junio	\$ 1.359.143	4.50%	1515	Mayo 05 de 2007

 Proyectó: contratista Juan Orejuela
 Revisó Sandra Chigüillo

 Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Mesanine Piso 2. Bogotá D.C., Colombia
 PBX: 57 1 3537300 Línea Gratuita 018000912090 Fax: 57 1,3537306


Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 613C20151216903186

Bogotá D.C.,

CREMIL 107207

Que de conformidad con el decreto No 2863 del 27 de julio de 2007, se incrementó el porcentaje de la prima de actividad del **25% al 37.5%** con aplicación en el mes de agosto de 2007 con retroactividad al 01 de julio de 2007.

AÑO	ASIGNACIÓN DE RETIRO	PORCENTAJE INCREMENTO	DECRETO No.	DE FECHA
2007 jul- dic	\$ 1.441.849			
2008	\$ 1.523.890	5.69%	673	Marzo 04 de 2008
2009	\$ 1.640.773	7.67%	737	Marzo 06 de 2009
2010	\$ 1.673.587	2.00%	1530	Mayo 03 de 2010

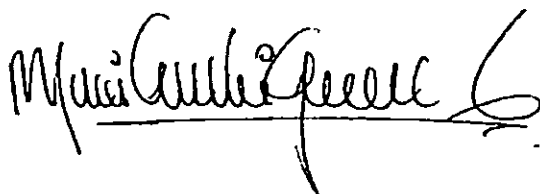
Que a partir del mes de septiembre de 2011, se reajustó la asignación de retiro por efecto de la liquidación de la doceava parte¹⁷ de la prima de navidad, con retroactividad al primero de julio de 2008.

2011 a jun	\$1.726.641	3.17%	1050	Abril 03 de 2011
2011 jul-dic	\$1.729.613			
2012	\$1.816.092	5.00%	842	Abril 25 de 2012

Que con ocasión del cumplimiento de la sentencia, a través de la cual ordeno reajustar la asignación de retiro con base al I.P.C

2013 IPC	\$1.980.962	3.44%	1017	Mayo 21 de 2013
2014 IPC	\$2.039.202	2.94%	187	Febrero 07 de 2014
2015 IPC	\$2.134.229	4.66%	1028	Mayo 22 de 2015

Atentamente,



Profesional de Defensa MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Gestión Documental

Proyectó: contratista Juan Orejuela
Revisó Sandra Chiquillo



GP 063-1 SC 5821-1 CO-SA- CER088117 CO-OS CER327757



Carrera 13 No 27-00 Edificio Bochica Mesanina Piso 2. Bogotá D.C., Colombia
Tel: 57 1 3137300 Línea Gratuita 018000912090 Fax: 57 1 3537306

Firma válida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 613C20151216903186

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES****RESOLUCION NÚMERO 5553 DE**

CREMIL: 71918

(10 SEP 2012)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (r) del Ejército JEIMMY ANDRES BASTIDAS CORONEL**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 71918 del 03 de septiembre de 2012, distinguida con el No. 3-94381762 del 15 de agosto de 2012, aprobada por el señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 1266 del 22 de agosto de 2012, consta que el señor **JEIMMY ANDRES BASTIDAS CORONEL** fue retirado de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva 09 de noviembre de 2012 con el grado de Sargento Primero del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	22 años, 0 meses y 20 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	GLORIA ISABEL ROSAS CARDENAS
Fecha de Matrimonio:	16 de septiembre de 2000
Nombre de los hijos y Fechas de Nacimiento:	

KEVINN ANDRES BASTIDAS ROSAS:	04 de mayo de 2001
AMANDA BRIGHIT BASTIDAS ROSAS:	03 de marzo de 2003

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 y 14 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 78% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el Decreto 0842 de Abril 25 de 2012, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican :

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (r) del Ejército JEIMMY ANDRES BASTIDAS CORONEL**

Sueldo Básico de Actividad:	-----
Prima de Actividad:	49.5%
Prima de Antigüedad:	22%
Subsidio Familiar:	39%
Prima de Navidad:	1/12

4. Que es procedente manifestar al señor **Sargento Primero (r) del Ejército JEIMMY ANDRES BASTIDAS CORONEL**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor **Sargento Primero (r) del Ejército JEIMMY ANDRES BASTIDAS CORONEL** nacido el 26 de diciembre de 1972, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94,381,762 de Cali, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 10 de noviembre de 2012 en cuantía del 78% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Manifestar al señor **Sargento Primero (r) del Ejército JEIMMY ANDRES BASTIDAS CORONEL**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 4o. El señor **Sargento Primero (r) del Ejército JEIMMY ANDRES BASTIDAS CORONEL**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (r) del Ejército JEIMMY ANDRES BASTIDAS CORONEL**

ARTICULO 5o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 10 de noviembre de 2012, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 6o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 7o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

ARTICULO 8o. Para efectos de citación a notificar al señor **Sargento Primero (r) del Ejército JEIMMY ANDRES BASTIDAS CORONEL** téngase en cuenta la siguiente dirección: Cr. 3 No. 07 - 12 Barrio Obrero en Sandoná - Nariño, teléfonos: 7288200,3102854430 y 3116238547, e-mail: andross-72@hotmail.com

ARTICULO 9o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

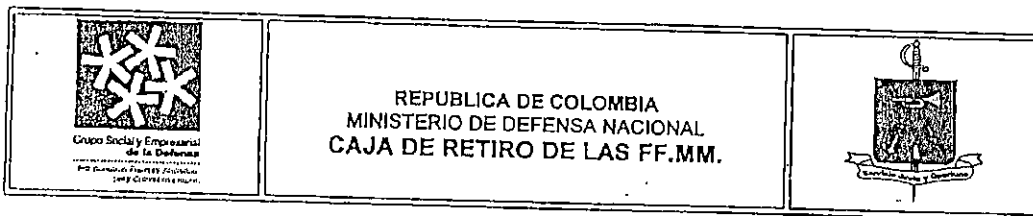
Bogotá, D.C., 10 SEP 2012


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Ángela María Torres *Amtp*

Expediente:94381762

Q



Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 613

CREMIL: 11820

10/FEB/2014 11:55 A. M. ANRAMIREZ
DEST AFILIADO
ATA ELSA ZULETA FUENTES
ASUNTO DERECHO DE PETICIÓN - FOTOCOPIAS
REMITO MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ
FOLIOS 4
* EL CONTENIDO DE ESTE NO 0010353
CONSECUTIVO 2014-10033



**CERTIFICACION DE UNIDAD MILITAR Y SITIO GEOGRAFICO
LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

CERTIFICA:

Que a petición de la señora ELSA LUCILA ZULETA DE FUENTES, identificada con C.C No 26.868.415, beneficiaria de sustitución pensional del señor Sargento Viceprimero (r) del Ejército EFRAIN FUENTES BARON (Q.E.P.D.), se pudo establecer que la última unidad donde prestó sus servicios militares fue en : **DISTRITO MILITAR No 37 EN EL SOCORRO-SANTANDER.**

La anterior información fue extraída del expediente administrativo del militar, a través del Sistema de Administración Documental (SADE-NET).

La presente se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,

PA

Profesional de Defensa **MARÍA CLAUDIA AGUIRRE GUTIÉRREZ**
Coordinadora Grupo de Gestión Documental
Encargada de las funciones de Atención al Usuario

Proyectó: ASD^{EB} Ever Espinosa



"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanina, Piso 2
Commutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co



Grado Social y Empresarial
de la Defensa

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 380

CREMIL 15362

25/FEB./2016 11:17 A. M. LALVAREZ

DEST AFIJADO
ATN HERNAN BENITEZ
ASUNTO CERTIFICACION - HABERES--
REMITE LUIS AUGUSTO ALVAREZ LARA - ATENCION
FOLIOS 1

AL CONTESTAR CITE ESTE NO 0011995
CONSECUTIVO 2016-11996

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM



★ 9 1 8 3 6 5 ★

[Enviado]

CERTIFICACION HABERES TITULAR

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

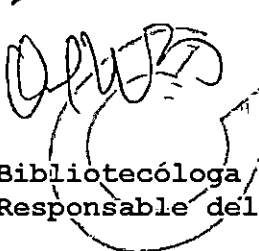
CERTIFICA:

Que revisado el expediente administrativo del señor **Jefe Técnico (RA) de la Armada HERNAN BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.079.232, se pudo establecer que tiene legalmente reconocida Asignación de Retiro, a partir del 1 de febrero de 1990.

Que por este concepto devenga mensualmente la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS** -(\$3.873.826) MONEDA CORRIENTE.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,


Bibliotecóloga **DIANA PATRICIA ULLOA BRAVO**
Responsable del Área de Atención al Usuario

Elaboró: Contratista. Luis Alvarez.



Certificado No. 1500-1



Certificado No. GP083-1

"Por un Servicio Justo y Oportuno"
Dirección: Carrera 13. No. 27 - 00 Edificio Bochica
Pbx: 3 53 73 00 Fax: 3 53 73 06
Página Web: www.cremil.gov.co



JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JORGE LUIS HURTADO SALAS IDENTIFICADO CON CC No. 11797385 ORGANICO DE BATAILLON DE INFANTERIA # 17 GR. DOMINGO CAICEDO CON CODIGO MILITAR 11797385 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1994 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATAILLON DE INFANTERIA # 46 VOLTIGEROS CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		149,900.00	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	1,700.00
ADIC.PRIVACACIONAL		129,257.00	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	10,493.00
PRIACTIMILITAR	33	49,467.00	CRFFMMAPORTE	9105	000000	000000	11,992.00
SEGVIDSUBS		1,936.00	SERVICOMEJJC	9109	000000	000000	2,998.00
HISTBON1993	8	11,992.00	FONDOVACACION	9120	000000	000000	14,990.00
TOTAL DEVENGADO		342,552.00	DESEGUVIDSUB	9129	119400	119400	1,936.00
			CLUBMILSOST	9210	000000	000000	50.00
			CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	4,497.00
			CIRSUBEXSTAMART	9223	794000	129600	3,000.00
			REVISTAEJERC	9302	993000	000000	50.00
			COOMUATO-AHOR	9558	194000	000000	10,000.00
			ACOLSURAN	9567	694000	129400	5,000.00
			COOBOLARQUI	9932	294000	196000	32,448.00
			TOTAL DESCUENTOS				99,104.00
RESUMEN							
TOTAL DEVENGADO		342,552.00					
TOTAL DESCUENTOS		99,104.00					
TOTAL EMBARGOS							

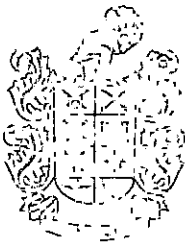
NETO A PAGAR 243,448.00

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC_ATECARLOSP16: SS CARLOS DAVID POSADA GONZ

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS VOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



186706

05-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JORGE LUIS HURTADO SALAS IDENTIFICADO CON CC No. 11797385 ORGANICO DE BATAILLON DE INFANTERIA # 17 GR. DOMINGO CAICEDO CON CODIGO MILITAR 11797385 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1995 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATAILLON DE INFANTERIA # 46 VOLTIGEROS CON LOS SIGUIENTES HABERES:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		199,000.00	SISTSAUDRFMM	9101	000000	000000	5,970.00
PRIORDENPUB	25	49,750.00	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	2,008.00
PRIACTMILITAR	33	65,670.00	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	13,930.00
SEGVIDSUBS		2,285.00	CRFFMMAPORTE	9105	000000	000000	15,920.00
HISTBON1993	4	7,960.00	DESEGVIDSUB	9129	119500	119500	2,285.00
TOTAL DEVENGADO		324,665.00	CLUBMILSOST	9210	000000	000000	.00
			CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	5,970.00
			CIRSUBEXSTAMART	9223	794000	129600	3,000.00
			COOMUATO-AHOR	9558	194000	000000	10,000.00
			COOPNALPENSLTDA	9921	995000	896000	52,416.00
			COOBOLARQUI	9932	294000	196000	32,448.00
			TOTAL DESCUENTOS				143,947.00

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	324,665.00
TOTAL DESCUENTOS	143,947.00
TOTAL EMBARGOS	

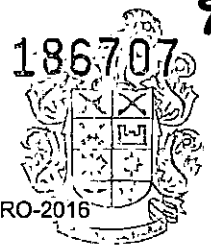
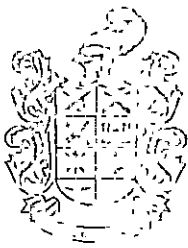
NETO A PAGAR 180,718.00

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC_ATECARLOSP16: SS. CARLOS DAVID POSADA GON

ELABORO:

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



05-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JORGE LUIS HURTADO SALAS IDENTIFICADO CON CC No. 11797385 ORGANICO DE BATALLON DE INFANTERIA # 17 GR. DOMINGO CAICEDO CON CODIGO MILITAR 11797385 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1996 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE INFANTERIA # 46 VOLTIGEROS CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTOS	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		272,650.00	SISTSALUDFMM	9101	000000	000000	10,906.00
PRIORDENPUB	25	68,162.50	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	2,400.00
PRIACTMILITAR	33	89,974.50	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	19,086.00
SEGVIDSUBS		2,670.00	CRFFMMAPORTE	9105	000000	000000	21,812.00
TOTAL DEVENGADO		433,457.00	DESEGVIDSUB	9129	119600	119600	2,670.00
RESUMEN			CLUBMILSOST	9210	000000	000000	-00
TOTAL DEVENGADO		433,457.00	CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	8,180.00
TOTAL DESCUENTOS		239,115.00	CIRSUBEXSTAMART	9223	794000	129600	3,000.00
TOTAL EMBARGOS			COOMUATO-AHOR	9558	194000	000000	10,000.00
			DISRAYCO	9729	396000	597000	72,662.00
			COOPNALPENSLTDA	9921	996000	898000	88,399.00
			TOTAL DESCUENTOS				239,115.00

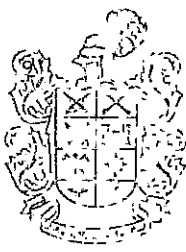
NETO A PAGAR 194,342.00

Constancia para ser presentada a: VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC_ATECARLOSP16 SS. CARLOS DAVID POSADA GON

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



05-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JORGE, LUIS HURTADO SALAS IDENTIFICADO CON CC No. 11797385 ORGANICO DE BATALLON DE INFANTERIA # 17 GR. DOMINGO CAICEDO CON CODIGO MILITAR 11797385 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1997 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE INFANTERIA # 14 GR. ANTONIO RICAURTE CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		335,040.00	SISTSALUDFMM	9101	000000	000000	13,401.60
PRIORDENPUB	25	83,760.00	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	23,453.00
PRIACTMILITAR	33	110,563.20	CRFFMMAPORTE	9105	000000	000000	26,803.20
BONCOM		8,669.14	SEGUROVIDAVOLUN	9171	000000	000000	3,000.00
SEGVIDSUBS		3,151.00	DESEGVIDASUB	9206	000000	000000	3,151.00
JINETA	1	3,350.40	CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	16,752.00
TOTAL DEVENGADO		544,533.74	REVISTAEJERC	9302	970500	971200	250.00
			COOMUATO-AHOR	9558	940100	000000	10,000.00
			COOMUNEROSTDA	9913	970900	990800	106,727.00
			COOPNALPENSLTDA	9921	960900	980800	88,399.00
			COOPEDINZA	9931	970600	980500	24,200.00
			TOTAL DESCUENTOS				316,136.80

RESUMEN	
TOTAL DEVENGADO	544,533.74
TOTAL DESCUENTOS	316,136.80
TOTAL EMBARGOS	

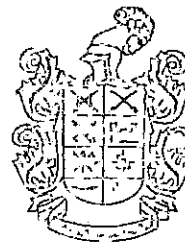
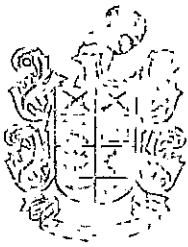
NETO A PAGAR 228,396.94

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC_ATECARLOSP16 SS. CARLOS DAVID POSADA GON.

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA YEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



186709

05-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JORGE LUIS HURTADO SALAS IDENTIFICADO CON CC No. 11797385 ORGANICO DE BATAILLON DE INFANTERIA # 17 GR. DOMINGO CAICEDO CON CODIGO MILITAR 11797385 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1998 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATAILLON DE INFANTERIA # 14 GR. ANTONIO RICAURTE CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		395,068.00	SISTSAUDRFMM	9101	000000	000000	15,802.72
PRIORDENPUB	25	98,767.00	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	27,655.00
PRIACTMILITAR	33	130,372.44	CRFFEMAPORTE	9105	000000	000000	31,605.44
SEGVIDSUBS		3,980.00	SEGUROVIDAVOLUN	9171	000000	000000	3,000.00
JINETA	1	3,950.68	DESEGVIDASUB	9206	000000	000000	3,980.00
TOTAL DEVENGADO		632,138.12	CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	19,753.00
			REVISTAEJERC	9302	980800	990700	650.00
			COOMUATO-AHOR	9558	940100	000000	10,000.00
			BANGANINDUMIL	9801	980800	106000	95,108.00
			COPROSOL LTDA	9895	981000	990100	40,000.00
			COOMUNEROSTDA	9913	970900	990800	106,727.00
			TOTAL DESCUENTOS				354,281.16
RESUMEN							
TOTAL DEVENGADO		632,138.12	EMBARGO		INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DESCUENTOS		354,281.16	JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA		980900	000000	136,243.00
TOTAL EMBARGOS		136,243.00	1 SAN FRANCISCO DE QUIBDO				
			TOTAL EMBARGOS				136,243.00

NETO A PAGAR 141,613.96

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC_ATECARLOSP16 SS. CARLOS DAVID POSADA GON

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



192956

12-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JOSE RICARDO LOMBANA ROMERO IDENTIFICADO CON CC No. 2955118 ORGANICO DE BATALLON DE INFANTERIA # 56 "CR. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CON CODIGO MILITAR 2955118 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1994 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS # 16 CARIBES CON LOS SIGUIENTES HABERES

	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	2,125.00
	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	10,950.10
	CRFEMMAPORTE	9105	000000	000000	12,514.40
	SERVICOMEJJC	9109	000000	000000	3,128.60
	DESEGUVISUB	9129	119400	119400	1,936.00
	CEUBMILSOST	9210	000000	000000	.00
	CIRSUBOSOSTE	9221	000000	000000	4,692.90
	CIRSUBEXSTAMART	9223	794000	129600	3,000.00
	REVISTAEJERC	9302	991000	000000	50.00
	SEGURNAL	9730	109100	395000	5,000.00
	COODIGENLTDA	9992	194000	129400	17,500.00
TOTAL DEVENGADO					
RESUMEN					
TOTAL DEVENGADO					60,897.00
TOTAL DESCUENTOS					60,897.00
TOTAL EMBARGOS					
	TOTAL DESCUENTOS				60,897.00

NETO A PAGAR - 60,897.00

Constancia para ser presentada a : VIGENCIA POR 230 DIAS

EJC. ATEJOSEB14: SP. JOSÉ ALFREDO BAUTISTA COMB

ELABORO:

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA

Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



192958

12-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JOSE RICARDO LOMBANA ROMERO IDENTIFICADO CON CC No. 2955118 ORGANICO DE BATALLON DE INFANTERIA # 56 "CR. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CON CODIGO MILITAR 2955118 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1995 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS #16 CARIBES CON LOS SIGUIENTES HABERES:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		212,000.00	SISTSALUDFEMM	9101	000000	000000	6,360.00
PRIORDENPUB	25	53,000.00	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	2,510.00
PRIACTIMILITAR	33	69,960.00	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	14,840.00
ADIC.PRISAL	15	31,800.00	CRFEMMAPORTE	9105	000000	000000	16,960.00
SEGVIDSUBS		2,285.00	DESEGVIDSUB	9129	119500	119500	2,285.00
HISTBON1993	4	8,480.00	CEUBMILSOST	9210	000000	000000	00
JINETA	1	2,120.00	CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	6,360.00
TOTAL DEVENGADO		379,645.00	CIRSUBEXSTAMART	9223	794000	129600	3,000.00
			TOTAL DESCUENTOS				52,315.00

RESUMEN	
TOTAL DEVENGADO	379,645.00
TOTAL DESCUENTOS	52,315.00
TOTAL EMBARGOS	

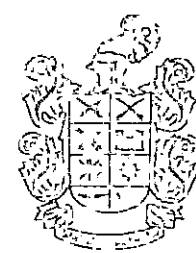
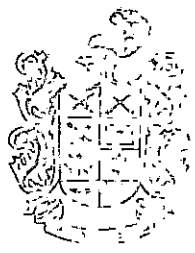
NETO A PAGAR 327,330.00

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 230 DIAS

EJC_ATEJOSEB14: SP. JOSE ALFREDO BAUTISTA COMB

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



192962

12-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JOSE RICARDO LOMBANA ROMERO IDENTIFICADO CON CC No. 2955118 ORGANICO DE BATALLON DE INFANTERIA # 56 "CR. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CON CODIGO MILITAR 2955118 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1996 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO # 4 GRAN ANTONIO NARIÑO CON LOS SIGUIENTES HABÉRES:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		272,650.00	SISTASALUDREMM	9101	000000	000000	10,906.00
PRIORDENPUB	25	68,162.50	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	1,800.00
PRIACTMILITAR	33	89,974.50	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	19,086.00
SEGVIDSUBS		2,670.00	CRFEMMAPORTE	9105	000000	000000	21,812.00
JINETA	1	2,726.50	DESEGVIDSUB	9129	119600	119600	2,670.00
TOTAL DEVENGADO		436,183.50	CLUBMILSOST	9210	000000	000000	.00
			CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	8,180.00
			CIRSUBEXSTAMART	9223	1794000	129600	3,000.00
			DIEZMO-OBISP	9260	119600	119600	9,088.33
			TOTAL DESCUENTOS				76,542.33

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	436,183.50
TOTAL DESCUENTOS	76,542.33
TOTAL EMBARGOS	

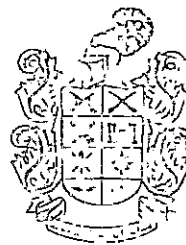
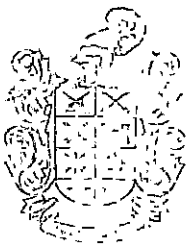
NETO A PAGAR 359,641.17

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 230 DIAS

EJC_ATEJOSEB14: SP. JOSE ALFREDO BAUTISTA COMB

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



192964

12-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JOSE RICARDO LOMBANA ROMERO IDENTIFICADO CON CC No. 2955118 ORGANICO DE BATALLON DE INFANTERIA # 56 "CR. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CON CODIGO MILITAR 2955118 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1997 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO # 4 GR ANTONIO NARIÑO CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		335,040.00	SISTSALUDFMM	9101	000000	000000	13,401.60
ADIC.PRIVACACIONAL	50	278,306.13	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	23,453.00
PRIACTMILITAR	33	110,563.20	CRFEMMAPORTE	9105	000000	000000	26,803.20
BONCOM		8,723.67	FONDOVACACION	9120	000000	000000	33,504.00
SEGVIDSUBS		3,151.00	SEGUROVIDAVOLUN	9171	000000	000000	1,800.00
JINETA	1	3,350.40	DESEGUVIDASUB	9206	000000	000000	3,151.00
TOTAL DEVENGADO		739,134.40	CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	16,752.00
			REVISTAEJERC	9302	970500	971200	250.00
			TOTAL DESCUENTOS				119,114.80

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	739,134.40
TOTAL DESCUENTOS	119,114.80
TOTAL EMBARGOS	

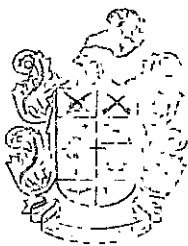
NETO A PAGAR 620,019.60

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 230 DIAS

EJC_ATEJOSEB14: SP JOSE ALFREDO BAUTISTA COMB

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



192969

12-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JOSE RICARDO LOMBANA ROMERO IDENTIFICADO CON CC No. 2955118 ORGANICO DE BATALLON DE INFANTERIA # 56 "CR. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CON CODIGO MILITAR 2955118 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1998 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE INFANTERIA # 35 HEROES DEL GUEPI CON LOS SIGUIENTES HABERES

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		437,279.00	SISTSALUDFMM	9101	000000	000000	17,491.16
PRIORDENPUB	25	109,319.75	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	30,610.00
PRIACTMILITAR	33	144,302.07	CRFEMMAPORTE	9105	000000	000000	34,982.32
SEGVIDSUBS		3,980.00	SEGUVIDAVOLUN	9171	000000	000000	1,800.00
JINETA	2	8,745.58	DESEGVIDASUB	9206	000000	000000	3,980.00
			CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	21,864.00
			SEGURNAL	9730	971200	991100	20,000.00
TOTAL DEVENGADO		703,626.40	TOTAL DESCUENTOS				130,727.48
RESUMEN							
TOTAL DEVENGADO		703,626.40					
TOTAL DESCUENTOS		130,727.48					
TOTAL EMBARGOS							

NETO A PAGAR 572,898.92

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 230 DIAS

EJC ATEJOSEB14: SP. JOSE ALFREDO BAUTISTA COMB

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MORA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP GUSTAVO MOSQUERA BUSTOS IDENTIFICADO CON CC No. 17644751 ORGANICO DE BATAILLON DE CONTRAGUERRILLAS # 10 GR. RAFAEL URIBE CON CODIGO MILITAR 8964265 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1998 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATAILLON DE INGENIEROS # 14 BATALLA DE CALIBO CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		437,279.00	SISTSALUDFFMM	9101	000000	000000	17,491.16
PRIORDENPUB	25	109,319.75	CAPROVIMBO	9103	000000	000000	30,610.00
PRIACTMILITAR	33	144,302.07	CRFEMMAPORTE	9105	000000	000000	34,982.32
SEGVIDSUBS		3,980.00	SEGUROVIDAVOLUN	9171	000000	000000	6,001.00
			DESEGVIDASUB	9206	000000	000000	3,980.00
			CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	21,864.00
			MILTANPYCIA	9760	980400	300000	100,000.00
			COOLER	9957	980100	981200	73,011.00
TOTAL DEVENGADO		694,880.82	TOTAL DESCUENTOS				287,939.48
RESUMEN:							
TOTAL DEVENGADO		694,880.82					
TOTAL DESCUENTOS		287,939.48					
TOTAL EMBARGOS							

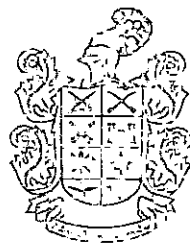
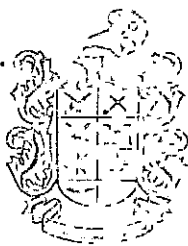
NETO A PAGAR 406,941.34

Constancia para ser presentada a : VIGENCIA POR 230 DIAS

EJC_ATEJOSEB14: SP. JOSE ALFREDO BAUTISTA COMB

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



192970

12-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP GUSTAVO MOSQUERA BUSTOS IDENTIFICADO CON CC No. 17644751 ORGANICO DE BATAILLON DE CONTRAGUERRILLAS # 10 GR RAFAEL URIBE CON CODIGO MILITAR 8964265 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1999 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATAILLON DE INGENIEROS # 14 BATALLA DE CALIBO CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		502,477.00	SISTSAUDFFMM	9101	000000	000000	20,099.08
PRANTIGU	10	50,247.70	CAPROVIMEO	9103	000000	000000	35,173.00
ADIC.PRANTIGU		31,823.54	CRFFMMAPORTE	9105	000000	000000	40,198.16
PRIORDENPUB	25	125,619.25	DEMIL	9158	991100	991100	16,749.23
PRIACTMILITAR	33	165,817.41	SEGUROVIDAVOLUN	9171	000000	000000	6,001.00
SEGVIDSUBS		4,644.00	DESEGUVIDASUB	9206	000000	000000	4,644.00
			CIRSUBOSOSTE	9221	000000	000000	15,074.00
			COODIACOLLTDA	9727	991000	105000	113,250.00
			MILANPYCIA	9760	980400	300000	100,000.00
			TOTAL DESCUENTOS				351,188.47
TOTAL DEVENGADO		880,628.90					

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	880,628.90
TOTAL DESCUENTOS	351,188.47
TOTAL EMBARGOS	

NETO A PAGAR 529,440.43

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 230 DIAS

EJC_ATEJOSEB14: SP. JOSE ALFREDO BAUTISTA COMB

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



186433

05-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP FERNANDO PATINO PIRAQUIVE IDENTIFICADO CON CC No. 94262364 ORGANICO DE BATALLON DE ARTILLERIA # 18 GR. JOSE MARIA MANTILLA CON CODIGO MILITAR 94262364 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1994 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE ARTILLERIA # 8 SAN MATEO CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		149,900.00	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	2,125.00
PRIORDENPUB	25	37,475.00	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	10,493.00
PRIACTMILITAR	33	49,467.00	CRFEMMAPORTE	9105	000000	000000	11,992.00
SEGVIDSUBS		1,936.00	SERVICIOEJEJC	9109	000000	000000	2,998.00
HISTBON1993	8	11,992.00	DESEGVIDSUB	9129	119400	119400	1,936.00
TOTAL DEVENGADO		250,770.00	CLUBMILSOST	9210	000000	000000	0.00
			CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	4,497.00
			CIRSUBEXSTAMART	9223	794000	129600	3,000.00
			REVISTAEJERC	9302	993000	000000	50.00
			COOMUATO-AHOR	9558	109300	000000	10,000.00
			COOMUATO-PROM	9578	894000	119400	5,000.00
			DACRESOCOOP	9926	594000	295000	62,780.00
RESUMEN			TOTAL DESCUENTOS				114,871.00
TOTAL DEVENGADO		250,770.00					
TOTAL DESCUENTOS		114,871.00					
TOTAL EMBARGOS							

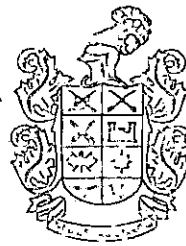
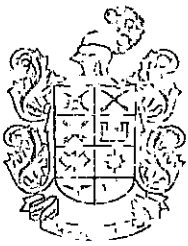
NETO A PAGAR 135,899.00

Constancia para ser presentada a: VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC_ATECARLOSP16_85. CARLOS DAVID POSADA GON;

ELABORO:

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



186435

05-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCIÓN DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP FERNANDO PATINO PIRAQUIVE IDENTIFICADO CON CC No. 94262364 ORGANICO DE BATALLON DE ARTILLERIA # 18 GR. JOSE MARIA MANTILLA CON CODIGO MILITAR 94262364 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1995 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE ARTILLERIA # 8 SAN MATEO CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		199,000.00	SISTSALUDFMM	9101	000000	000000	5,970.00
PRIORDENPUB	25	49,750.00	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	2,510.00
PRIACTMILITAR	33	65,670.00	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	13,930.00
SEGVIDSUBS		2,285.00	CRFFMAPORTE	9105	000000	000000	15,920.00
HISTBON1993	4	7,960.00	DESEGVIDSUB	9129	119500	119500	2,285.00
TOTAL DEVENGADO		324,665.00	CLUBMILSOST	9210	000000	000000	.00
			CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	5,970.00
			CIRSUBEXSTAMART	9223	794000	129600	3,000.00
			COOMUATO-AHOR	9558	109300	000000	30,000.00
			COOPDOMUSLTD	9948	495000	196000	29,350.00
			COOPECRET	9987	595000	197000	106,691.00
			TOTAL DESCUENTOS				215,626.00

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	324,665.00
TOTAL DESCUENTOS	215,626.00
TOTAL EMBARGOS	

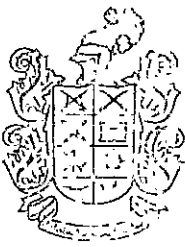
NETO A PAGAR 109,039.00

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC_ATECARLOSP16: SS. CARLOS DAVID POSADA GONZ

ELABORO:

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



102
186437
05-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP FERNANDO PATINO PIRAQUIVE IDENTIFICADO CON CC No. 94262364 ORGANICO DE BATALLON DE ARTILLERIA # 18 GR. JOSE MARIA MANTILLA CON CODIGO MILITAR 94262364 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1996 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS # 45 HEROES DE MAJAGUAL CON LOS SIGUIENTES HABERES:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		272,650.00	SISTSAUDEFFMM	9101	000000	000000	10,906.00
PRIORDENPUB	25	68,162.50	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	3,000.00
PRIACTMILITAR	33	89,974.50	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	19,086.00
SEGVIDSUBS		2,670.00	CRFFMMAPORTE	9105	000000	000000	21,812.00
TOTAL DEVENGADO		433,457.00	DESEGUVIDSUB	9129	119600	119600	2,670.00
RESUMEN			CLUBMILSOST	9210	000000	000000	.00
TOTAL DEVENGADO		433,457.00	CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	8,180.00
TOTAL DESCUENTOS		260,345.00	CIRSUBEXSTAMART	9223	794000	129600	3,000.00
TOTAL EMBARGOS			COOMUATO-AHOR	9558	109300	000000	50,000.00
			DISRAYCO	9729	119600	109700	35,000.00
			COOPECRET	9987	595000	197000	106,691.00
			TOTAL DESCUENTOS				260,345.00

NETO A PAGAR 173,112.00

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC-ATECARLOSP16 SS. CARLOS DAVID POSADA GONZ

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



05-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP FERNANDO PATINO PIRAQUIVE IDENTIFICADO CON CC No. 94262364 ORGANICO DE BATALLON DE ARTILLERIA # 18 GR. JOSE MARIA MANTILLA CON CODIGO MILITAR 94262364 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1997 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS # 45 HEROES DE MAJAGUAL CON LOS SIGUIENTES HABERES:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		335,040.00	SISTSAUDRFMM	9101	000000	000000	13,401.60
PRIORDENPUB	25	83,760.00	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	23,453.00
PRIACTMILITAR	33	110,563.20	CRFFMMAPORTE	9105	000000	000000	26,803.20
BONCOM		8,669.14	SEGUROVIDAVOLUN	9171	000000	000000	3,000.00
SEGVIDSUBS		3,151.00	DESEGUVIDASUB	9206	000000	000000	3,151.00
JINETA	1	3,350.40	CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	16,752.00
			REVISTAEJERC	9302	970500	971200	250.00
			COOMUATO-AHOR	9558	931000	000000	50,000.00
TOTAL DEVENGADO		544,533.74	TOTAL DESCUENTOS				136,810.80
RESUMEN							
TOTAL DEVENGADO		544,533.74					
TOTAL DESCUENTOS		136,810.80					
TOTAL EMBARGOS							

CONSULTA PERSONAL

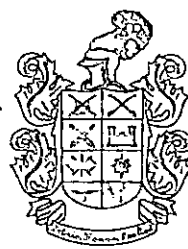
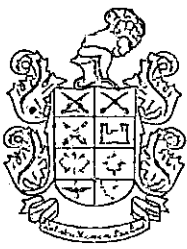
NETO A PAGAR 407,722.94

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC_ATECARLOSP16: SS CARLOS.DAVID POSADA GON;

ELABORO:

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



186441

05-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP FERNANDO PATINO PIRAQUIVE IDENTIFICADO CON CC No. 94262364 ORGANICO DE BATALLON DE ARTILLERIA # 18 GR. JOSE MARIA MANTILLA CON CODIGO MILITAR 94262364 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1998 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE ARTILLERIA # 3 BATALLA DE PALACE CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		395,068.00	SISTSAUDFMM	9101	000000	000000	15,802.72
ADIC.PRIVACIONAL	50	322,880.56	CAPROVIMBO	9103	000000	000000	27,655.00
PRIACTMILITAR	33	130,372.44	CRFMMAPORTE	9105	000000	000000	31,605.44
SEGVIDSUBS		3,980.00	FONDOVACACION	9120	000000	000000	39,506.80
JINETA	1	3,950.68	SEGUROVIDAVOLUN	9171	000000	000000	3,000.00
			DESEGUVIDASUB	9206	000000	000000	3,980.00
			CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	19,753.00
			REVISTAEJERC	9302	981000	990900	650.00
			COOMUATO-AHOR	9558	931000	000000	50,000.00
TOTAL DEVENGADO		856,251.68	TOTAL DESCUENTOS				191,952.96

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	856,251.68
TOTAL DESCUENTOS	191,952.96
TOTAL EMBARGOS	

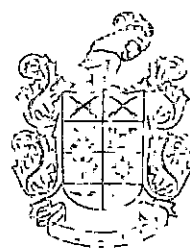
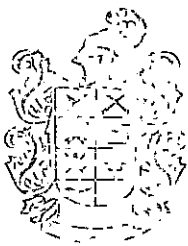
NETO A PAGAR 664,298.72

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC_ATECARLOSP16: SS. CARLOS DAVID POSADA GON.

ELABORO:

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



192955

12-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JORGE ELIECER PERDOMO ROJAS IDENTIFICADO CON CC No. 11314688 ORGANICO DE BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS NO. 128 CON CODIGO MILITAR 8643939 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1994 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS/#37 MACHETEROS DEL CAUCA CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		163,820.00	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	2,125.00
PRIORDENPUB	25	40,955.00	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	11,467.40
PRIACTMILITAR	33	54,060.60	CRFFMMAPORTE	9105	000000	000000	13,105.60
SEGVIDSUBS		1,936.00	SERVICOMEJJC	9109	000000	000000	3,276.40
HISTBON1993	9.5	15,562.90	DESEGUVIDSUB	9129	119400	119400	1,936.00
JINETA	2	3,276.40	CEUBMILSOST	9210	000000	000000	.00
TOTAL DEVENGADO		279,610.90	CIRSUBOSOSTE	9221	000000	000000	4,914.60
			CIRSUBEXSTAMART	9223	179400	129600	3,000.00
			REVISTAEJERC	9302	388000	000000	50.00
			AGLOGFMCREDYA	9507	119400	396000	32,630.00
			TOTAL DESCUENTOS				72,505.00

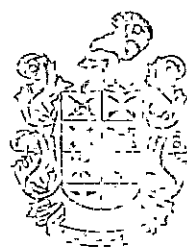
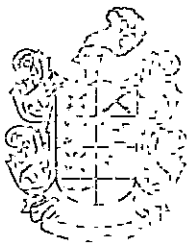
RESUMEN
TOTAL DEVENGADO 279,610.90
TOTAL DESCUENTOS 72,505.00
TOTAL EMBARGOS
NETO A PAGAR 207,105.90

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 230 DIAS

EJC_ATEJOSEB14: SP. JOSE ALFREDO BAUTISTA COMB

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

192959

12-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JORGE ELIECER PERDOMO ROJAS IDENTIFICADO CON CC No. 11314688 ORGANICO DE BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS NO. 128 CON CODIGO MILITAR 8643939 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1995 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO # 6 CARTAGENA CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		230,000.00	SISTALUDRFMM	9101	000000	000000	6,900.00
PRIORDENPUB	25	57,500.00	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	2,510.00
PRIACTMILITAR	33	75,900.00	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	16,100.00
SEGVIDSUBS		2,285.00	CRFEMMAPORTE	9105	000000	000000	18,400.00
HISTBON1993	4	9,200.00	DESEGVIDSUB	9129	119500	119500	2,285.00
JINETA	2	4,600.00	CLUBMILSOST	9210	000000	000000	.00
TOTAL DEVENGADO		379,485.00	CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	6,900.00
			CIRSUBEXSTAMART	9223	794000	129600	3,000.00
			AGLOGFMCREDYA	9507	119400	396000	32,630.00
			COOPSERVICOL	9988	695000	596000	81,425.00
			TOTAL DESCUENTOS				170,150.00

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	379,485.00
TOTAL DESCUENTOS	170,150.00
TOTAL EMBARGOS	

NETO A PAGAR 209,335.00

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 230 DIAS

EJC_ATEJOSEB14/ SP. JOSE ALFREDO BAUTISTA COMB

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

192961

12-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JORGE ELIECER PERDOMO ROJAS IDENTIFICADO CON CC No. 11314688 ORGANICO DE BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS NO. 128 CON CODIGO MILITAR 8643939 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1996 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE INFANTERIA MECANIZADO # 6 CARTAGENA CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		297,590.00	SISTSALUDRFMM	9101	000000	000000	11,903.60
PRIANTIGU	10	29,759.00	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	3,000.00
PRIORDENPUB	25	74,397.50	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	20,831.00
PRIACTMILITAR	33	98,204.70	CRFEMMAPORTE	9105	000000	000000	23,807.20
SEGVIDSUBS		2,670.00	DESEGVIDSUB	9129	119600	119600	2,670.00
JINETA	2	5,951.80	CLUBMILSOST	9210	000000	000000	.00
TOTAL DEVENGADO		508,573.00	CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	8,928.00
			CIRSUBEXSTAMART	9223	794000	129600	3,000.00
			DIEZMO-OBISP	9260	119600	119600	9,919.67
			REVISTAFFMM	9301	796000	000000	833.00
			ACOLSURAN	9567	396000	597000	10,000.00
			TOTAL DESCUENTOS				94,892.47

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	508,573.00
TOTAL DESCUENTOS	94,892.47
TOTAL EMBARGOS	

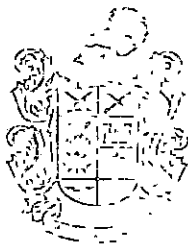
NETO A PAGAR 413,680.53

Constancia para ser presentada a : VIGENCIA POR 230 DIAS

EJC_ATEJOSEB14: SP. JOSE ALFREDO BAUTISTA COMB

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER

109
192965

12-FEBRERO-2016

**JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO**

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JORGE ELIECER PERDOMO ROJAS IDENTIFICADO CON CC No. 11314688 ORGANICO DE BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS NO. 128. CON CODIGO MILITAR 8643939. EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1997 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS. EN BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS # 47 HEROES DE TACINES CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		365,025.00	SISTSALUDFFMM	9101	000000	000000	18,981.30
PRIANTIGU	11	40,152.75	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	25,552.00
PRIORDENPUB	25	91,256.25	CRFFMMAPORTE	9105	000000	000000	29,202.00
SUBFAMILIAR	30	109,507.50	SEGUROVIDAVOLUN	9171	000000	000000	3,000.00
PRIACTIMILITAR	33	120,458.25	DESEGVIDASUB	9206	000000	000000	3,151.00
BONCOM		20,342.92	CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	18,251.00
ADIC.PRISAL	15	54,753.75	REVISTAFFMM	9301	960700	000000	833.00
SEGVIDSUBS		3,151.00	REVISTAEJERC	9302	970500	971200	250.00
JINETA	3	10,950.75	TOTAL DESCUENTOS				99,220.30
TOTAL DEVENGADO		815,598.17					

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	815,598.17
TOTAL DESCUENTOS	99,220.30
TOTAL EMBARGOS	

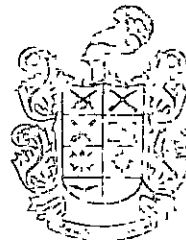
NETO A PAGAR 716,377.87

Constancia para ser presentada a : VIGENCIA POR 230 DIAS.

EJC_ATEJOSEB14: SP. JOSE ALFREDO BAUTISTA COMB

ELABORO :

TE. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



192967

12-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR SP JORGE ELIECER PERDOMO ROJAS IDENTIFICADO CON CC No. 11314688 ORGANICO DE BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS NO. 128 CON CODIGO MILITAR 8643939 EN LA NOMINA MENSUAL NOVIEMBRE DE 1998 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE CONTRAGUERRILLAS # 47 HEROES DE TACINES CON LOS SIGUIENTES HABERES :

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		437,279.00	SISTSALUDFMM	9101	000000	000000	22,738.50
PRIANTIGU	12	52,473.48	CAPROVIMPO	9103	000000	000000	30,610.00
PRIORDENPUB	25	109,319.75	CRFEMMAPORTE	9105	000000	000000	34,982.32
SUBFAMILIAR	30	131,183.70	SEGUROVIDAVOLUN	9171	000000	000000	3,000.00
PRIACTMILITAR	33	144,302.07	DESEGVIDASUB	9206	000000	000000	3,980.00
SEGVIDSUBS		3,980.00	CIRSUBOSOSTE.	9221	000000	000000	21,864.00
JINETA	3	13,118.37	REVISTAFFMM	9301	980200	000000	1,408.00
TOTAL DEVENGADO		891,656.37	REVISTAEJERC	9302	980800	990700	650.00
			COPROSOL LTDA.	9895	980400	981100	20,000.00
			TOTAL DESCUENTOS				139,232.82

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	891,656.37
TOTAL DESCUENTOS	139,232.82
TOTAL EMBARGOS	

NETO A PAGAR 752,423.55

Constancia para ser presentada a : VIGENCIA POR 230 DIAS

EJC_ATEJOSEB14: SP. JOSE ALFREDO BAUTISTA COMB

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

15-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR DI ALIRIO MOSQUERA ROMERO IDENTIFICADO CON CC No. 12114253 ORGANICO DE BATAILLON DE INFANTERIA # 34 JUANAMBU CON CODIGO MILITAR D710529 EN LA NOMINA MENSUAL SEPTIEMBRE DE 1994 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATAILLON DE INFANTERIA #34 JUANAMBU CON LOS SIGUIENTES HABERES

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL BASICO		114,290.00	SEGUROVIDA VOLUN	9102	000000	000000	4,250.00
PRIORDENPUB	10	11,429.00	HOSMILSERV MED	9107	000000	000000	2,285.80
SUBFAMILIAR	47	53,716.30	SERVICIO MEEJC	9109	000000	000000	3,428.70
PRIACTMILITAR	30	34,287.00	DESEGUVIDSUB	9129	994000	994000	1,936.00
AUXTRANSPORTE		8,975.00	COOMUATO-AHOR	9558	118900	000000	5,000.00
SEGVIDSUBS		1,936.00	AGOLSURE BOGOTA	9560	794000	129400	3,000.00
TOTAL DEVENGADO		224,633.30	COOPFAR	9961	894000	795000	19,167.00
			COOCREDITOS	9962	294000	295000	9,000.00
			TOTAL DESCUENTOS				48,067.50

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	224,633.30
TOTAL DESCUENTOS	48,067.50
TOTAL EMBARGOS	

NETO A PAGAR 176,565.80

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC_ATEMIGUEL15: SS. MIGUEL ARCANGEL GUAYARA

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA YEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



15-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE, EL SEÑOR DI ALIRIO MOSQUERA ROMERO IDENTIFICADO CON CC No. 12114253 ORGANICO DE BATAILLON DE INFANTERIA # 34 JUANAMBU, CON CODIGO MILITAR D710529 EN LA NOMINA MENSUAL DICIEMBRE DE 1995 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATAILLON DE INFANTERIA # 34 JUANAMBU CON LOS SIGUIENTES HABERES:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		150,000.00	SISTSALUDEMM	9101	000000	000000	8,820.00
PRIORDENPUB	10	15,000.00	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	5,020.00
SUBFAMILIAR	47	70,500.00	DESEGUVIDSUB	9129	129500	129500	2,285.00
PRIACTMILITAR	32	48,000.00	FROTEJCELORENC	9483	109500	996000	99,963.00
AUXTRANSPORTE		11,353.00	COOMUATO-AHOR	9558	118900	000000	5,000.00
SEGVIDSUBS		2,285.00	MILLANPYCIA	9760	495000	397000	20,000.00
TOTAL DEVENGADO		297,138.00	COSOFACREDIT	9914	119500	196000	10,000.00
			TOTAL DESCUENTOS				151,088.00
RESUMEN							
TOTAL DEVENGADO		297,138.00					
TOTAL DESCUENTOS		151,088.00					
TOTAL EMBARGOS							

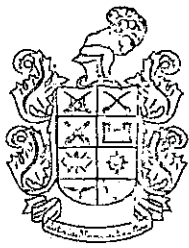
NETO A PAGAR 146,050.00

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC-ATEMIGUELG15: SS. MIGUEL ARCANGEL GUAYARA

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



15-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR DI ALIRIO MOSQUERA ROMERO IDENTIFICADO CON CC No. 12114253 ORGANICO DE BATALLON DE INFANTERIA # 34 JUANAMBU CON CODIGO MILITAR D710529 EN LA NOMINA MENSUAL DICIEMBRE DE 1996 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATALLON DE INFANTERIA # 34 JUANAMBU CON LOS SIGUIENTES HABERES

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		177,750.00	SISTSALUDEMM	9101	000000	000000	10,451.70
PRIORDENPUB	10	17,775.00	SEGUROVIDAVOLUN	9102	000000	000000	6,000.00
SUBFAMILIAR	47	83,542.50	DESEGUVIDSUB	9129	129600	129600	2,670.00
PRIACTMILITAR	33	58,657.50	FROTEJCFLORENC	9483	129600	597000	90,015.00
AUXTRANSPORTE		13,567.00	COOMUATO-AHOR	9558	118900	000000	5,000.00
SEGVDSUBS		2,670.00	MILLANPYCIA	9760	495000	397000	20,000.00
TOTAL DEVENGADO		353,962.00	COOMUNEROSTDA	9913	896000	798000	37,948.00
			COOPFAMILIALTDA	9964	396000	129700	61,817.00
			TOTAL DESCUENTOS				233,901.70
RESUMEN							
TOTAL DEVENGADO		353,962.00					
TOTAL DESCUENTOS		233,901.70					
TOTAL EMBARGOS							

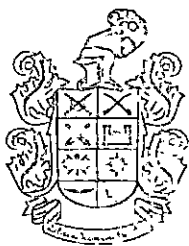
NETO A PAGAR 120,060.30

Constancia para ser presentada a: VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC-ATEMIGUELG15: SS. MIGUEL ARCANGEL GUAYARA

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



194269

15-FEBRERO-2016

JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

CERTIFICA

QUE EL SEÑOR DI ALIRIO MOSQUERA ROMERO IDENTIFICADO CON CC No. 12114253 ORGANICO DE BATAILLON DE INFANTERIA # 34 JUANAMBU CON CODIGO MILITAR D710529 EN LA NOMINA MENSUAL DICIEMBRE DE 1997 SE LE PRESUPUESTARON 30 DIAS EN BATAILLON DE INFANTERIA # 34 JUANAMBU CON LOS SIGUIENTES HABERES:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO		209,745.00	SISTSALUDEMM	9101	000000	000000	12,333.00
PRIANTIGU	10	20,974.50	SEGUROVIDAVOLUN	9171	000000	000000	18,000.00
PRIORDENPUB	10	20,974.50	DESEGUVIDASUB	9206	000000	000000	3,151.00
SUBFAMILIAR	47	98,580.15	FROTEJCFLORENC	9483	970800	980600	101,000.00
PRIACTMILITAR	33	69,215.85	COOMUATO-AHOR	9558	891100	000000	5,000.00
AUXTRANSPORTE		17,250.00	MJLLANPYCIA	9760	970600	990500	30,000.00
BONCOM		7,079.24	COPROSOL LTDA	9895	970900	971200	18,750.00
SEGVIDSUBS		3,151.00	COOMUNEROSTDA	9913	960800	980700	37,948.00
TOTAL DEVENGADO		446,970.24	COOPFAMILIALTDA	9964	960300	971200	61,817.00
			TOTAL DESCUENTOS				287,999.00

RESUMEN

TOTAL DEVENGADO	446,970.24
TOTAL DESCUENTOS	287,999.00
TOTAL EMBARGOS	

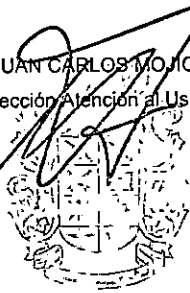
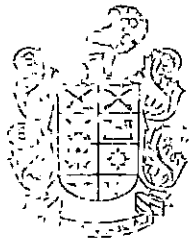
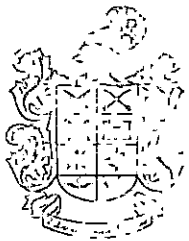
NETO A PAGAR 158,971.24

Constancia para ser presentada a VIGENCIA POR 30 DIAS

EJC_ATEMIGUEL15: SS MIGUEL ARCANGEL GUAYARA

ELABORO :

TC. JUAN CARLOS MOJICA VEGA
Oficial Sección Atención al Usuario DIPER



EJC_ATEMIGUEL15 20161502 10:02:04

